

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN



REPÚBLICA ARGENTINA

FRANCISCO
M. BACALINI
C.I.A. Nº 12.624.119-D
ONDES
026600
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4º Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO CIII

SAN JUAN, MIÉRCOLES 30 DE OCTUBRE DE 2019

26.030



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. EMILIO JAVIER BAIROCCHI GUIMARAES
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

Sr. ARMANDO SÁNCHEZ
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

Dr. MARCELO JORGE LIMA
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS
Presidente Excm. Corte de Justicia

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

CPN. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



LEYES

LEY N.º 1964-C

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN-CAPACIDAD-DOMICILIO-OBJETO

ARTÍCULO 1º.- DENOMINACIÓN. Se crea la Entidad Civil sin fines de lucro, orientada al bien común y con fines altruistas, bajo la forma jurídica de fundación y con la denominación *Fundación de Investigaciones Médicas* e identificada con la sigla "FudIM".

La fundación creada se constituye por el Poder Ejecutivo Provincial como único fundador, quien debe dictar su Estatuto.

ARTÍCULO 2º.- CAPACIDAD. La Fundación posee capacidad para actuar como persona jurídica y se rige por la presente ley, su Estatuto, las normas del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150-A o la que en el futuro la remplace.

ARTÍCULO 3º.- DOMICILIO. La Fundación tiene su domicilio legal en la Ciudad de San Juan y se consigna en el Estatuto o por Acta separada.

ARTÍCULO 4º.- MISIÓN, OBJETO Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS. La fundación tiene por misión velar por el derecho a la salud de la población. Su objeto es asistencial, docente, de investigación, asesoramiento y colaboración científica aplicados a patologías y enfermedades complejas y sus objetivos específicos son:

- a) Asistenciales: diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, recuperación y prevención de enfermedades complejas;
- b) Docentes: educación sanitaria general y perfeccionamiento de postgrado de los profesionales de salud;
- c) Científicos: Investigación básica y aplicada, vinculada a patologías y enfermedades complejas.

ARTÍCULO 5º.- ACCIONES. Las acciones tendientes al cumplimiento de la misión, objeto y objetivos específicos son fijadas en el Estatuto.

CAPÍTULO II

PATRIMONIO-RECURSOS-PLAZO DE DURACIÓN

ARTÍCULO 6º.- PATRIMONIO. El patrimonio inicial de la FudIM se fija en la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES (\$ 98.000.000.-), el que será integrado por el Poder Ejecutivo de la siguiente forma: en el primer ejercicio la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$76.500.000), en el segundo ejercicio la suma de PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS



CINCUENTA MIL (\$10.750.000) y en el tercer ejercicio la suma de PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$10.750.000), más los bienes y recursos que el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Juan destine al cumplimiento del objeto.

El patrimonio puede acrecentarse por todos aquellos bienes que la fundación adquiera por compras, donaciones, legados, permutas, subsidios o cualquier otro carácter y por los recursos que obtenga, conforme a lo establecido en la presente ley y su Estatuto.

ARTÍCULO 7°.- RECURSOS. Constituyen recursos de la Fundación:

- a) Los provenientes de los aranceles y otras retribuciones derivados de los servicios que preste y actividades que efectúe.
- b) Los fondos que a tal efecto destine el Poder Ejecutivo Provincial.
- c) Los ingresos provenientes de la recuperación de las inversiones, recupero de costos y los intereses, reajustes, rentas, dividendos, utilidades y recursos de todo tipo provenientes de las inversiones de sus fondos propios o de los que administre o los que produzcan la realización y uso de sus bienes.
- d) Los legados, donaciones o subsidios que se le otorguen.
- e) Los fondos que se obtengan de créditos provenientes de entes públicos y privados provinciales, municipales, nacionales o internacionales.
- f) Las contribuciones extraordinarias que determine el Consejo de Administración.
- g) Los recursos tributarios de origen provincial específico que se creen o destinen a financiar el objeto de la fundación.

ARTÍCULO 8°.- PLAZO DE DURACIÓN. La fundación se crea por el plazo de noventa y nueve años y puede ser prorrogado por decisión de su fundador.

**CAPÍTULO III
DE LA ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO**

ARTÍCULO 9°.- ORGANO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. El gobierno y la administración de la fundación es ejercida por un Consejo de Administración de carácter honorario, integrado por cinco (5) miembros, a saber: un (1) Presidente y un (1) Secretario General designados por el Gobernador de la Provincia, un (1) Secretario Académico designado por el Gobernador, a propuesta del Ministerio de Salud, un (1) Secretario Financiero designado por el Gobernador de la Provincia a propuesta del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia, y un (1) Vocal designado por el Gobernador de la Provincia a propuesta de la Secretaría de Estado de Ciencia y Técnica de la Provincia, o los organismos que en el futuro los reemplacen.

ARTÍCULO 10.- DURACIÓN. Los miembros del Consejo de Administración duran cuatro ejercicios sociales en sus cargos, pudiendo ser removidos por el Organismo o Autoridad que lo designa sin necesidad de invocación de causa.

ARTÍCULO 11.- MIEMBROS. REQUISITOS. Para ser miembro del Consejo de Administración, se requiere:

- a) Ser argentino.

- b) Poseer título universitario con una antigüedad no menor de cinco años de ejercicio.

ARTÍCULO 12.- INCOMPATIBILIDADES. No pueden ser miembros del Consejo de Administración, los que se encuentran comprendidos en algunas de las siguientes situaciones:

- a) En estado de quiebra, concurso o interdicción;
- b) Ejerciendo cargos electivos, nacionales, provinciales, o municipales;
- c) Los actores en juicios contra el Estado Provincial y cualquiera de sus reparticiones, los demandados por la provincia;
- d) Los que tengan relaciones financieras o de otro orden con la fundación;
- e) Los que con posterioridad a su designación son alcanzados por alguna de las situaciones mencionadas en los incisos precedentes cesan automáticamente en sus cargos.

ARTÍCULO 13.- FACULTADES Y OBLIGACIONES. El Consejo de Administración tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Dictar las normas que regulen la actividad asistencial, médico-administrativa, y económico-financiera de la fundación, en especial las relativas:
 - 1- Al régimen de organización administrativa y de funcionamiento interno, adecuado y eficiente.
 - 2- Al régimen del personal de su dependencia.
 - 3- A los pagos, suministros, inversiones y contrataciones y toda otra norma que sea necesaria para el cumplimiento del objeto de la fundación.
 - 4- La gestión de los bienes de la Fundación.
- b) Gestionar el uso del crédito con instituciones del Estado Nacional, Provincial y Municipal, con entidades privadas y oficiales, con bancos oficiales y privados.
- c) Administrar los bienes propios actuales y futuros conforme a las normas legales y reglamentarias vigentes.
- d) Realizar gestiones ante los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales, personas jurídicas públicas y privadas establecidas en el país y en el extranjero.
- e) Celebrar toda clase de contratos relacionados con el objeto de la fundación.
- f) Adquirir inmuebles, aceptar legados y donaciones, debiendo requerir la autorización del Poder Ejecutivo cuando los mismos sean con cargo.
- g) Designar, promover, fijar remuneración y remover al personal de la Fundación en los cargos de su estructura orgánica.
- h) Realizar todas las demás diligencias y actos necesarios para el cumplimiento del objeto de la fundación.
- i) Las demás atribuciones, facultades y obligaciones del Consejo o de sus miembros son fijadas en el Estatuto.

ARTÍCULO 14.- REUNIONES. El Consejo de Administración realiza sus reuniones ordinarias y extraordinarias conforme lo establecido en el Estatuto de la Fundación.

ARTÍCULO 15.- QUÓRUM. El quórum necesario para sesionar es la mitad más uno de los integrantes del Consejo de Administración y las resoluciones se adoptan por el voto de la mayoría absoluta de los miembros presentes.



ARTÍCULO 16.- GERENCIA. TESORERÍA. REVISIÓN DE CUENTAS. El Consejo de Administración puede contratar personal remunerado que se encargue de las tareas de administración, financieras, de asesoramiento control y fiscalización contable, cuya designación, duración en el cargo, remoción y obligaciones son fijadas en el Estatuto.

CAPÍTULO IV REFORMA DEL ESTATUTO-CIERRE DEL EJERCICIO

ARTÍCULO 17.- REFORMA DEL ESTATUTO. La modificación o reforma del Estatuto se decidirá por mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Administración, para el supuesto de modificación de su objeto y fusión con entidades similares se requiere unanimidad de los miembros.

ARTÍCULO 18.- CIERRE DE EJERCICIO. EL Estatuto de la fundación fija la fecha de cierre del ejercicio y el plazo para someter la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos al Consejo de Administración, quien debe celebrar reunión ordinaria para su tratamiento.

CAPÍTULO V DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION-DESTINO DE LOS BIENES

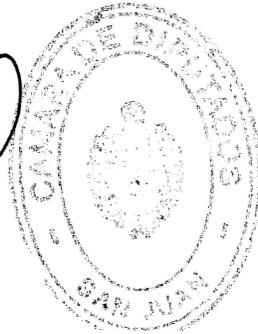
ARTÍCULO 19.- DISOLUCIÓN.LIQUIDACIÓN. La fundación se disuelve por imposibilidad de cumplir los fines para los que se crea o por la decisión unánime de los miembros del Consejo de Administración, sin perjuicio de las demás causales dispuestas en el Artículo 163 del Código Civil y Comercial de la Nación. En tales circunstancias, el Consejo de Administración somete tal decisión al organismo de contralor, designando un liquidador. El liquidador debe comunicar el resultado de las operaciones a las autoridades de control competentes en el plazo de quince (15) días. Una vez canceladas todas las obligaciones de la fundación, el remanente de los bienes se destina al Ministerio de Salud de la Provincia.

ARTÍCULO 20.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los diez días mes de octubre del año dos mil diecinueve.



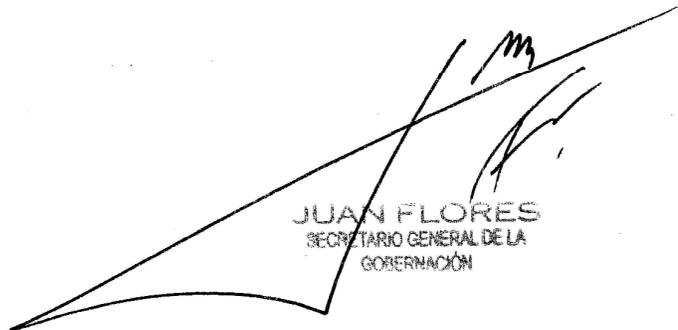
Mario Alberto Herrero
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados



Eduardo Omar Cabello
Vicepresidente Primero
Cámara de Diputados

CERTIFICASE, que la Ley N° 1964-C, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 29 de Octubre del 2019.-



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN



LEY N.º 1965-A

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

TÍTULO I
CREACIÓN DEL COLEGIO PROFESIONAL DE DISEÑADORES
DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

CAPÍTULO I
Creación y Denominación

ARTÍCULO 1º.- Créase el Colegio Profesional de Diseñadores de San Juan como persona jurídica de derecho público no estatal con independencia funcional de los poderes públicos, con asiento en la Ciudad de San Juan y con jurisdicción en la Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 2º.- El Colegio Profesional de Diseñadores se integra con todos los profesionales Diseñadores Gráficos y Diseñadores Industriales matriculados que ejerzan en la Provincia.

CAPÍTULO II
Deberes y Atribuciones del Colegio

ARTÍCULO 3º.- Son deberes del Colegio:

- a) Ejercer el gobierno y control de la matrícula de los profesionales que integran el Colegio de acuerdo a lo establecido en la presente ley.
- b) Ejercer el poder disciplinario sobre los matriculados que actúan en la provincia dentro de los límites señalados por esta ley, sin perjuicio de las facultades que les competen a los poderes públicos.
- c) Asumir la representación legal de los matriculados ante las autoridades del sector público o privado a pedido de parte. Asimismo, puede intervenir por derecho propio o como tercerista cuando, por la naturaleza de la cuestión debatida, la resolución pueda afectar intereses profesionales de carácter colectivo.
- d) Fomentar el espíritu de solidaridad y recíproca consideración entre los colegiados, contribuyendo al estudio y solución de los problemas que en cualquier forma afecten el ejercicio profesional.
- e) Recaudar y administrar la cuota periódica que deban abonar los matriculados.
- f) Realizar toda otra tarea necesaria para el cumplimiento de los fines del Colegio.

ARTÍCULO 4º.- Son atribuciones del Colegio:

- a) Dictar el reglamento interno y el código de ética.
- b) Instrumentar acciones en ámbitos académicos y de formación que contribuyan a la superación formativa de los matriculados.

- c) Propiciar la investigación, instituyendo becas y premios de estímulos para sus miembros.
- d) Adquirir, administrar bienes y aceptar donaciones, herencias, legados, los que sólo pueden destinarse al cumplimiento de los fines de la institución.

CAPÍTULO III De la Matrícula

ARTÍCULO 5º.- Para ejercer la profesión de diseñador gráfico y de diseñador industrial en la provincia de San Juan, se requiere estar inscripto en la matrícula del Colegio Profesional de Diseñadores.

ARTÍCULO 6º.- El Colegio reglamentará la forma y el modo de la inscripción, y cancelación de la matrícula.

ARTÍCULO 7º.- El profesional diseñador cuya inscripción fuese rechazada puede presentar nueva solicitud acreditando ante el Colegio, que han desaparecido las causales que fundaron la denegatoria.

ARTÍCULO 8º.- En el caso de denegatoria de matrícula, el interesado puede interponer recurso de reconsideración ante el Colegio, el que debe ser presentado y debidamente fundado en el término de cinco días hábiles de notificada la denegatoria. El Colegio tiene treinta días para expedirse, a cuyo término el interesado puede considerar denegado su recurso si no hubiere pronunciamiento expreso.

Dentro de los diez días hábiles de notificado el rechazo del recurso de la reconsideración o del vencimiento del plazo previsto en el párrafo anterior, el interesado puede recurrir por vías de apelación, en forma directa y fundamentando su recurso, ante la Cámara Civil, Comercial y Minería de la Provincia.

ARTÍCULO 9º.- El Consejo Directivo, por resolución fundada, podrá acordar la rehabilitación del profesional excluido de la matrícula.

TÍTULO II DE LOS DISEÑADORES

CAPÍTULO I Condiciones para el Ejercicio de la Profesión

ARTÍCULO 10.- Queda sujeto a las disposiciones de la presente ley, el ejercicio de la profesión del Diseñador Gráfico y Diseñador Industrial, conforme a las incumbencias que establezca el Ministerio de Educación de la Nación u organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 11.- Para ejercer la profesión comprendida en esta ley en el territorio de la Provincia de San Juan, se requiere:



- a) Poseer título habilitante expedido por Universidad Pública o Privada debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación de la Nación u organismo que en el futuro lo reemplace.
- b) Poseer título de grado en la materia equivalente, expedidos por universidades de países extranjeros, los que deberán ser revalidados de conformidad con la legislación vigente.
- c) Poseer plena capacidad civil, no hallarse inhabilitado por sentencia judicial mientras subsistan las sanciones o no poseer alguna incompatibilidad para el ejercicio de la profesión.
- d) Hallarse inscripto en la matrícula profesional.
- e) Declarar el domicilio real y constituir domicilio profesional en la Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 12.- No pueden ejercer la profesión de Diseñador:

- a) Los profesionales que han sido condenados por delitos que lleven como pena accesoria inhabilitación profesional, por el tiempo que dure la condena, a cuyos efectos y por dicho lapso, será suspendida la matrícula.
- b) Los suspendidos o excluidos de la matrícula por sanción del Tribunal de Disciplina del Colegio, por el tiempo que dure la sanción.

ARTÍCULO 13.- Son deberes de los Diseñadores, los siguientes:

- a) Comunicar dentro de los treinta días de producido, todo cambio de domicilio real o Profesional, el cese o reanudación de su actividad profesional.
- b) Emitir voto en las elecciones.
- c) Cumplir toda normativa legal y reglamentación interna que al ejercicio profesional se refiera.
- d) Abonar en tiempo y forma las cuotas de colegiación a las que obliga la presente ley.
- e) Colaborar con el Colegio en el desarrollo de su cometido contribuyendo al prestigio y progreso de la profesión.
- f) Denunciar al órgano directivo los casos de su conocimiento que configuren ejercicio ilegal de la profesión.
- g) Elegir y ser elegidos miembros de los órganos de gobierno del Colegio, en las condiciones que exige el reglamento.

ARTÍCULO 14.- Son derechos de los diseñadores, los siguientes:

- a) Asistir con voz, pero sin voto, a las reuniones del Consejo Directivo del Colegio.
- b) A ser defendidos a su requerimiento y previa consideración de los organismos del Colegio, en todos aquellos casos en que sus intereses profesionales, en razón del ejercicio de sus actividades, fuera lesionado.
- c) Proponer por escrito a las autoridades del Colegio las iniciativas que consideren necesarias para el mejor desenvolvimiento institucional.
- d) Utilizar los servicios y dependencias que, para beneficio general de sus miembros, establezca el Colegio.
- e) Participar en las asambleas y ser electo para desempeñar cargos en los órganos de gobierno del Colegio.

TÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN DEL COLEGIO

CAPÍTULO I De sus Autoridades

ARTÍCULO 15.- Son órganos de gobierno del Colegio:

- a) La Asamblea.
- b) El Consejo Directivo.
- c) La Comisión Revisora de Cuentas.
- d) El Tribunal de Disciplina.

ARTÍCULO 16.- Los miembros de los órganos del Colegio ejercen sus funciones *ad honorem*.

ARTÍCULO 17.- No son elegibles, ni pueden ser electores los matriculados que se encuentren suspendidos o adeuden cuotas de colegiación. El voto es obligatorio y secreto para la elección de las autoridades.

CAPÍTULO II De la Asamblea

ARTÍCULO 18.- La Asamblea General es la autoridad máxima del Colegio de Diseñadores de San Juan; la misma puede ser Ordinaria o Extraordinaria. La Ordinaria es convocada anualmente por el Consejo Directivo en forma y fecha que establezca el reglamento a efectos de tratar asuntos generales o particulares de incumbencia del Colegio o relativos a la profesión en general.

La Asamblea Extraordinaria es citada por el Consejo Directivo o a petición de una tercera parte de los profesionales inscriptos en la matrícula, a fines de tratar asuntos cuya consideración no admitan dilación.

ARTÍCULO 19.- La Asamblea se integra con los profesionales que se encuentren inscriptos en la matrícula y al día con el pago de la cuota colegial.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones:

- a) Dictar, aprobar o modificar el reglamento interno y el código de ética profesional.
- b) Aprobar o rechazar la Memoria, Estados Contables y Balance de cada ejercicio, remitido por el Consejo Directivo.
- c) Establecer el valor de la matrícula, tiempo y forma de pago, asimismo, monto de las tasas, multas, contribuciones extraordinarias y los mecanismos de actualización.
- d) Remover o suspender en el ejercicio de sus cargos por el voto de las dos terceras partes del total de sus miembros a los integrantes de los órganos de gobierno.
- e) Autorizar, con el voto de las dos terceras partes del total de los miembros presentes, la adquisición, enajenación, administración y gravamen de los bienes que sólo pueden destinarse al cumplimiento de los fines del Colegio.
- f) La consideración de todo otro asunto susceptible de ser resuelto en esta instancia, conforme a las disposiciones de la presente ley.



ARTÍCULO 21.- La convocatoria para la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria debe hacerse con una antelación de no menos de diez días hábiles al día fijado y publicarla por un día en el Boletín Oficial y en un diario de gran circulación de la Provincia.

ARTÍCULO 22.- La Asamblea sesiona válidamente con un tercio de los colegiados presentes. Adopta las decisiones por mayoría simple, con excepción de la aprobación o reforma del reglamento interno y del código de ética profesional, como así también, cuando se trate la remoción de alguno de los miembros de los órganos de gobierno del Colegio y de la aprobación o rechazo de gastos, inversiones de bienes o recursos, cuestiones que deben contar con el voto favorable de los dos tercios de los miembros presentes.

CAPÍTULO III Del Consejo Directivo

ARTÍCULO 23.- El Consejo Directivo se integra por:

- a) Presidente.
- b) Vicepresidente.
- c) Secretario.
- d) Tesorero.
- e) Cuatro vocales titulares.
- f) Cuatro vocales suplentes.

ARTÍCULO 24.- La elección de los miembros del Consejo Directivo se practicará por lista completa, a simple pluralidad de sufragios y se efectuará mediante el voto directo, secreto y obligatorio de todos los matriculados, con las excepciones y limitaciones establecidas en esta Ley. En la lista se discriminarán los cargos.

Si en la elección interviniese más de una lista, se otorgará representación a la primera minoría en el cargo de primer vocal, si obtuviere al menos un treinta por ciento (30%) de la totalidad de los votos válidamente emitidos.

En caso de empate se llamará a una nueva elección dentro de los treinta días corridos, prorrogándose por única vez los mandatos vigentes.

ARTÍCULO 25.- El presidente ejerce la representación legal del Colegio y ejecuta las resoluciones de sus órganos de gobierno. Los vocales suplentes formarán parte del cuerpo cuando se produzcan vacantes y en el orden que resulte de la lista respectiva.

ARTÍCULO 26.- Para ser electo integrante del Consejo Directivo se requiere una antigüedad mínima de dos años en la matrícula. Duran dos años en sus funciones y pueden ser reelectos. El reglamento establece la competencia de cada cargo, funcionamiento y organización.

ARTÍCULO 27.- El Consejo Directivo delibera válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones se toman por simple mayoría, correspondiendo al presidente doble voto en caso de empate. Debe reunirse con una periodicidad no inferior a treinta (30) días.

ARTÍCULO 28.- Son funciones del Consejo Directivo:

- a) Organizar el registro de la matrícula profesional y el legajo de cada matriculado.
- b) Convocar a la Asamblea General y confeccionar el Orden del Día.
- c) Vigilar y promover el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias del ejercicio profesional y elevar las denuncias contra cualquier matriculado.
- d) Recaudar, administrar y ordenar los fondos del Colegio.
- e) Ejecutar las sanciones dispuestas por el Tribunal de Ética.
- f) Elaborar el Presupuesto anual, la memoria y balance de cada ejercicio, *ad referéndum* de la Asamblea.
- g) Disponer el nombramiento y remoción de empleados y fijar las remuneraciones de los mismos.
- h) El ejercicio de las demás facultades atinentes al desenvolvimiento de la Institución excepto las expresamente reservadas a otros órganos de gobierno del Colegio.

CAPÍTULO IV

De la Comisión Revisora de Cuentas

ARTÍCULO 29.- La Comisión Revisora de cuentas se compone de tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, elegidos por el voto secreto, directo y obligatorio de todos los colegiados, sus integrantes duran dos (2) años en sus funciones y pueden ser reelectos.

ARTÍCULO 30.- Compete a la Comisión Revisora de Cuentas:

- a) Considerar el Balance, la Memoria y las cuentas del ejercicio y controlar los respectivos comprobantes, para expedirse ante la Asamblea sobre la ejecución del presupuesto y la procedencia de aquellos.
- b) Asesorar a la Asamblea sobre la modificación de aranceles y creación de contribuciones que proyecte el Consejo Directivo.
- c) Evacuar los informes y las consultas que le formule el Consejo Directivo.
- d) Examinar los libros y documentos administrativos del Colegio al menos trimestralmente, dejando constancia de la inspección y observaciones pertinentes.

CAPÍTULO V

Del Tribunal de Disciplina

ARTÍCULO 31.- Es obligación del Colegio de Diseñadores fiscalizar el ejercicio ético y decoroso de la profesión a través del Tribunal de Disciplina.

ARTÍCULO 32.- El Tribunal de Disciplina tiene potestad exclusiva para el juzgamiento de las infracciones a la ética profesional y a la disciplina de los colegiados, con arreglo a las disposiciones sustanciales del Código de Ética y del reglamento interno que en consecuencia de esta ley se dicte. Actúa a solicitud de autoridad judicial o administrativa, por denuncia de terceros o a requerimiento del Consejo Directivo.



ARTÍCULO 33.- Constituyen causales para la aplicación de sanciones disciplinarias:

- a) Condena penal por delito doloso vinculado con el desempeño de la profesión o aquella que tenga la accesoria de inhabilitación temporal y permanente para el ejercicio profesional.
- b) Violación de las disposiciones de la presente ley, del reglamento interno o del Código de Ética.
- c) Negligencia grave o reiterada en el ejercicio profesional o la realización de actos que de algún modo afecten o comprometan las relaciones profesionales, o el honor y dignidad de la profesión.

ARTÍCULO 34.- El Tribunal de Disciplina se compone de tres miembros titulares e igual número de suplentes, elegidos de la misma manera que los miembros del Consejo Directivo. Para ser miembro de los órganos mencionados precedentemente, se requiere una antigüedad mínima de seis años de colegiado; duran dos años en su función, pueden excusarse y recusarse de acuerdo a las normas establecidas en el código de procedimiento Civil, Comercial y Minería de la Provincia de San Juan y pueden ser reelectos por un periodo consecutivo. El desempeño de cargo en el Tribunal de Disciplina es incompatible con el de cualquier otro en el ámbito del Colegio.

ARTÍCULO 35.- Las sanciones disciplinarias son:

- a) Llamado de atención.
- b) Apercibimiento.
- c) Multa.
- d) Suspensión de hasta seis meses de la matrícula profesional.
- e) Cancelación de la matrícula profesional.

ARTÍCULO 36.- Las sanciones previstas en los incisos a) y b) del Artículo 35 solo podrán ser motivo de reconsideración ante el mismo Tribunal, articulado en el término de cinco (5) días de su notificación. Las sanciones correspondientes a los incisos c), d) y e) del Artículo 35, también podrán ser objeto de recurso de apelación judicial directo ante la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Minería con exclusión de la Sala de Competencia Especial.

CAPÍTULO VI

Del Patrimonio del Colegio Profesional

ARTÍCULO 37.- El Colegio de Diseñadores de la Provincia de San Juan dispone de los siguientes recursos:

- a) Los importes correspondientes al derecho de inscripción en la matrícula de grado y de la cuota periódica obligatoria.
- b) Lo importes provenientes de las multas aplicadas.
- c) Las rentas que produzcan los bienes del Colegio.
- d) Las donaciones, legados, subsidios y subvenciones; y toda otra adquisición por cualquier título y otros recursos que le conceda la ley.

ARTÍCULO 38.- La Asamblea fijará el monto de la cuota que deberá abonar cada matriculado, y fijará igualmente el derecho de matrícula que deberá abonar el

profesional que solicite su inscripción. La cuota deberá abonarse en las oportunidades que establezca el Reglamento.

TÍTULO IV
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

CAPÍTULO ÚNICO
Conformación del Colegio

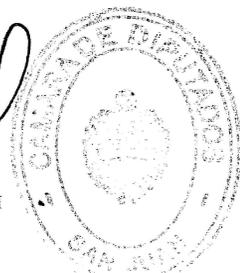
ARTÍCULO 39.- A partir de la promulgación de la presente ley, el Colegio Profesional de Diseñadores convocará a Asamblea Extraordinaria, a los fines de organizar la matriculación y posteriormente llamar a elecciones para cubrir los cargos de los órganos de gobierno.

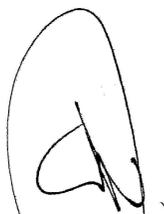
ARTÍCULO 40.- En la primera elección y por única vez, no tienen vigencia los requisitos de antigüedades en la matrícula previstas en los artículos respectivos.

ARTÍCULO 41.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los diez días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.


Mario Alberto Ferrero
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados




Eduardo Omar Cabello
Vicepresidente Primero
Cámara de Diputados



CERTIFICASE, que la Ley N° 1965-A, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 29 de Octubre del 2019.-

MB

JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION

LEY N° 1962-A	Coordenadas G.K. POSGAR 07 del polígono		
LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN SANCIONA CON FUERZA DE LEY: ARTÍCULO 1°.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación, conforme a la Ley General de Expropiaciones N° 1000-A, los inmuebles ubicados en Ruta N° 141 s/n°, Baldes de Leyes, departamento Caucete, que se identifican a continuación: a. Parcela NC 13-90-400700 (parcial) Fracción Norte, no registra titulares de dominio, ubicada en Ruta N° 141 s/n°, Balde de Leyes, Departamento Caucete, Superficie afectada: 13.715,56 ha.	Y	X	
	1-	2661598.04	6500195.57
	2-	2665314.22	6504359.44
	3-	2675612.80	6490304.98
	8-	2663781.97	6486820.41
	9-	2662244.90	6490120.66
			b. Parcela NC 13-90-300800 (parcial) Fracción Sur, Inscripción de dominio Folio Real N° 13-02957, año 2000, ubicada en Ruta N° 141 s/n, Balde de Leyes, Departamento Caucete, superficie afectada: 11.720,33 ha.



Coordenadas G.K. POSGAR 07 del polígono:

	Y	X
8-	2663781.97	6486820.41
3-	2675612.80	6490304.98
4-	2675868.42	6489956.18
5-	2672824.42	6472666.16
6-	2671499.11	6472544.47
7-	2668185.77	6477365.00

ARTÍCULO 2°.- Determinase que los inmuebles descritos en el Artículo 1° serán destinados a zona de reserva paleontológica y turística; en virtud del importante potencial paleontológico hallado por científicos de la Universidad Nacional de San Juan en dicho lugar.

ARTÍCULO 3°.- La Dirección de Geodesia y Catastro, será la encargada de realizar la mensura de los inmuebles afectados a expropiación, según el Artículo 1°.

ARTÍCULO 4°.- El trámite judicial de expropiación, consecuencia de esta ley, tramitará por las normas del proceso urgente, de conformidad con lo establecido por el artículo 30 inciso a) de la Ley N° 1000-A.

ARTÍCULO 5°.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, el Ministerio de Hacienda y Finanzas, utilizará los créditos vigentes según el valor determinado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los diez días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

Fdo.: Eduardo Omar Cabello

Vicepresidente Primero

Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

Certifícase que la Ley N° 1962-A, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

San Juan, 29 de Octubre de 2019.

Fdo.: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

LEY N° 1966-F

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Declárase Bien Integrante del Patrimonio Cultural y Natural de la Provincia de San Juan, dentro de los alcances de la Ley N° 571-F, a la "Fiesta de la Tradición" que se celebra anualmente en el departamento Jáchal, declarada Fiesta Nacional por Ley Nacional N° 27.421 del año 2017.

ARTÍCULO 2°.- Desígnase a la Fiesta Nacional de la Tradición como "Patrimonio Cultural Inmaterial", acorde a lo establecido en el Artículo 4° Inciso D) de la Ley N° 571-F.

ARTÍCULO 3°.- Fíjase el mes de Noviembre de cada año calendario como el lapso de concreción de la Fiesta Nacional de la Tradición encuadrada en la Agenda de Fiestas Nacionales de Argentina.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los diez días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

Fdo.: Eduardo Omar Cabello

Vicepresidente Primero

Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

Certifícase que la Ley N° 1966-F, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

San Juan, 29 de Octubre de 2019.

Fdo.: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación



DECRETOS
DECRETO N° 1051 -MG-2019

SAN JUAN, 26 de Julio de 2019.

VISTO:

El Expediente N° 200-000397-2019, registro del Ministerio de Gobierno; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de los presentes actuados el Señor Director de la Escuela de Seguridad de la Universidad Católica de Cuyo Dr. Carlos Eduardo Fleury eleva nómina de alumnos que han aprobado satisfactoriamente la carrera de Diplomatura Universitaria en Seguridad Ciudadana, a los fines de su designación como Agente de la Policía de San Juan, en razón del "Convenio Marco Formación y Capacitación Integral para el Ingreso y Ascenso a las Fuerzas de Seguridad", celebrado entre esa Casa de Altos Estudios y el Gobierno de la Provincia, a través del Ministerio de Gobierno.

Que la Policía de la Provincia necesita actualizar los cuadros de efectivos policiales debido a la disminución de personal producida a consecuencia de los Retiros Obligatorios, Retiros Voluntarios, Bajas por Renuncias y otros motivos, lo que provoca dificultad para el óptimo funcionamiento de los servicios de prevención que prestan las distintas Dependencias Policiales, teniéndose en cuenta además el constante crecimiento demográfico que demanda el permanente aumento en el ámbito operacional, en lo que a seguridad se refiere.

Que resulta menester integrar a la Institución Policial en un marco de credibilidad comunitaria a la que debe servir, optimizando los recursos humanos, materiales, y los servicios que debe prestar, teniendo en cuenta que actualmente la seguridad ciudadana constituye un problema de altísima complejidad en el que intervienen distintos niveles multidisciplinarios del conocimiento, como el jurídico, psicológico, sociológico, ecológico, geográfico, tecnológico entre otros.

Que en este contexto, la formación de los que desempeñan funciones en el área de seguridad, debe basarse en un acabado y profundo conocimiento de las ciencias referidas al desarrollo del hombre como persona, de su interacción con otros en el medio social, de las normas regulatorias de las conductas, de la influencia de los distintos valores y principios en la vida de la sociedad y del medio ambiente, resultando así de vital importancia que los integrantes de la Fuerza se formen desde la Universidad y en una relación de horizontalidad con alumnos y profesores de esa Institución Educativa.

Que la documentación obrante en el expediente acredita que los aspirantes cumplen satisfactoriamente los requisitos exigidos por la Ley N° 298-R del Personal Policial y su Decreto Reglamentario, encontrándose en condiciones de ser designados como funcionarios de Policía de la Provincia, existiendo las vacantes en el Personal Subalterno, en la jerarquía de Agente.

Que teniendo en cuenta la obligatoriedad del Poder Ejecutivo de la Provincia de conservar la Paz y el Orden Público (Art. 189 Inc. 13 de la Constitución Provincial), resulta conveniente la designación solicitada.

Que por Ley Provincial N° 969-P se prorroga el Estado de Emergencia de los servicios de seguridad que presta la Policía de San Juan, hasta el 31 de Diciembre de 2019.

Que atento a lo expuesto precedentemente, habiendo intervenido Asesoría Letrada de la Policía de San Juan y Ministerio de Gobierno, División Contaduría de Policía de San Juan y Delegación Fiscal, resulta procedente la designación como Agente de la Policía de San Juan a los alumnos, cuyos datos se consignan en el Artículo 1°.



POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-Desígnase en el grado jerárquico de Agente de la Policía de San Juan, a partir de la firma del presente Decreto, a los alumnos egresados en la Diplomatura en Seguridad Ciudadana de la Universidad Católica de Cuyo, que a continuación se detallan, conforme el siguiente orden de mérito:

- EN EL CUERPO SEGURIDAD - ESCALAFÓN GENERAL:

1) Alfaro Lujan Hebelén Daiana	DNI N° 38.075.631
2) Sánchez Fabricio Miguel	DNI N° 41.468.408
3) Cabrera Morena Alejandra	DNI N° 38.076.124
4) Vildoso Flores Fernando Kevin	DNI N° 40.368.336
5) Carmona María Celeste	DNI N° 38.075.371
6) Domínguez Canto Emanuel Jesús	DNI N° 38.075.018
7) Tejada Jorge Alfonso	DNI N° 37.298.290
8) Tello Buso Fernando Matías	DNI N° 37.741.823
9) Maradona Sardinez Daiana Liseth	DNI N° 39.955.984
10) Córdoba Ana Belén	DNI N° 38.074.174
11) Ríos Malla Kevin Ezequiel	DNI N° 37.833.912
12) Britos Ana Daniela	DNI N° 39.424.278
13) Carrizo Camila Estefanía	DNI N° 38.581.570
14) Godoy Pablo Esteban	DNI N° 38.459.477
15) Ocaña Rosana Georgina	DNI N° 38.462.142
16) Tejada, Alfredo David	DNI N° 38.460.812
17) Carrizo Micaela Carlina	DNI N° 39.524.706
18) Ovallez Pereyra Michael Angelo	DNI N° 39.524.296
19) Salem Vergara Ailen Daiana	DNI N° 41.054.233
20) Vega Casu Matías Iván	DNI N° 39.956.174
21) Gallegos Fonseca Micaela	DNI N° 39.956.649
22) Goría Micaela Agustina	DNI N° 39.008.370
23) Illanes Castro Ana Paula	DNI N° 41.253.377
24) Sánchez Kevin Adolfo	DNI N° 37.507.384
25) Castro Silvia Micaela	DNI N° 38.076.689
26) Chirino Calderón Néstor Alberto	DNI N° 38.592.666
27) Cortez Páez Elbia María	DNI N° 38.074.856
28) Majsun Cordero Rocío Julieta	DNI N° 39.956.869
29) Mallea Morales Pablo David	DNI N° 41.531.386
30) Manduca Alejandro Emanuel	DNI N° 38.459.571
31) Morales Emiliano Jesús	DNI N° 38.219.485
32) Sosa Ochoa Josué David	DNI N° 39.791.000
33) Vera Caren Belén	DNI N° 38.219.002
34) Acosta Campillay Mariana del Valle	DNI N° 40.368.616



35) González Laura Agustina	DNI N° 41.122.915
36) Quintana Dianela Anyelen	DNI N° 41.958.237
37) Rodríguez Matías Daniel	DNI N° 39.995.994
38) Videla Tapia Hugo Gabriel	DNI N° 38.590.788
39) Brizuela Cornejo Braian Esteban	DNI N° 38.077.071
40) Cantos Clarivel Alejandra	DNI N° 38.827.752
41) Díaz Francisco Alexis	DNI N° 39.007.557
42) Godoy Heredia Noelia Alejandra	DNI N° 39.011.330
43) Herrera Evelyn Estefanía	DNI N° 39.792.380
44) Moran Videla Marlene Dayana	DNI N° 38.079.069
45) Rivera Dayana Jesús	DNI N° 39.792.803
46) Salcedo Elio Andrés	DNI N° 40.184.674
47) Valenzuela Pablo Agustín	DNI N° 39.954.790
48) Ahumada Matías Enrique	DNI N° 40.593.926
49) Alaniz Ferreira Natacha Rocío Belén	DNI N° 38.592.300
50) Antuna Carpio Cintia Rocío	DNI N° 42.005.524
51) Balmaceda Adrián Cesar	DNI N° 38.592.747
52) Gómez Cecilia Belén	DNI N° 40.469.717
53) Quiroga Elizondo Daniela Emilse	DNI N° 38.592.773
54) Rivera Bárbara Daiana	DNI N° 41.641.106
55) Roberto Rocío Celeste	DNI N° 39.425.050
56) Rodríguez Sebastián José	DNI N° 39.955.879
57) Tello Vega Cintia Dayana	DNI N° 40.728.595
58) Varas Oliva María Soledad	DNI N° 37.297.068
59) Ávila Lastra Agustina Soledad	DNI N° 37.005.422
60) Bueno Canto Nahuel Alejandro	DNI N° 41.297.106
61) Gómez Mauricio Nicolás	DNI N° 38.219.068
62) Molina Braian Nahuel	DNI N° 40.591.417
63) Molina Pamela Elizabeth	DNI N° 37.649.925
64) Páez Pérez Micaela Soledad	DNI N° 38.218.051
65) Palacio Yacanto Ana Priscila	DNI N° 41.641.865
66) Pasten Tapia Juan Ángel	DNI N° 37.750.955
67) Tejada María Soledad	DNI N° 38.074.468
68) Alcaraz Mercado Martín Ezequiel	DNI N° 40.470.947
69) Almazán Leonardo Sebastián	DNI N° 41.122.818
70) Amata Federico Germán	DNI N° 40.368.653
71) Aracena Varas Alejandro David	DNI N° 41.054.033
72) Castro Evelin Lizet	DNI N° 40.962.733
73) Correa Quilpatay Washington Carlos	DNI N° 37.004.721
74) Ledesma, Enzo Maximiliano	DNI N° 39.009.329
75) Méndez Mariquena	DNI N° 38.594.059



76) Mesina Villa Griselda Dayana	DNI N° 37.507.548
77) Alcayaga Cortez Waldo Rafael	DNI N° 39.995.976
78) Alvarado Riofrío José Luis	DNI N° 41.270.789
79) Calderón Urquiza Gisel Elisabeth	DNI N° 41.112.906
80) Carrizo Garrido David Alejandro	DNI N° 40.591.254
81) Castro Cristian Domingo	DNI N° 38.459.790
82) Collado Rivera Adolfo Germán	DNI N° 39.793.062
83) Cortez Gabriel Agustín	DNI N° 38.015.551
84) Galat Eugenia Analía	DNI N° 39.652.539
85) Gómez Jonathan Emanuel	DNI N° 39.010.543
86) Gutiérrez Miguel Emanuel	DNI N° 41.054.873
87) Martínez Carrizo Facundo Nicolás	DNI N° 41.122.587
88) Mejías Andrea Del Rosario	DNI N° 39.995.726
89) Oliva Antonela Jaquelina	DNI N° 40.728.566
90) Orrego Torres Daniel Horacio	DNI N° 39.994.224
91) Zamora Isaías Raúl Emiliano	DNI N° 39.955.747
92) Zarate Rubilar Matías Eduardo	DNI N° 40.711.293
93) Álvarez Farias Josué Exequiel	DNI N° 38.463.766
94) Andrada Díaz Santiago Nicolás	DNI N° 41.054.903
95) Andrada Gómez Cinthia Magdalena	DNI N° 38.218.164
96) Bazan Amata Gonzalo Andrés	DNI N° 39.525.439
97) Bolado Enzo Ever	DNI N° 41.809.492
98) Dumo Camargo Yamila Ayelen	DNI N° 37.924.472
99) González Yanina Soledad	DNI N° 38.590.357
100) Heredia Ávila Matías Rubén	DNI N° 39.791.892
101) Jiménez Acosta Cecilia Yanina	DNI N° 40.470.333
102) Martín Cortez Sebastián Esequiel	DNI N° 40.728.817
103) Neira Peñaloza Rocío Milagros	DNI N° 41.814.389
104) Soria Mayra Emilse	DNI N° 38.074.667
105) Valdez Támara del Carmen	DNI N° 38.591.838
106) Vera Oscar Héctor	DNI N° 38.218.624
107) Yanzon Micaela Belén	DNI N° 41.957.537
108) Carbajal Octavio Gabriel	DNI N° 39.995.998
109) Chávez González Gustavo Alejandro	DNI N° 41.253.485
110) Díaz Fernando Matías	DNI N° 37.650.232
111) González Ramos Andrea Margarita del Milagro	DNI N° 42.356.738
112) Leiva Candela del Valle	DNI N° 41.909.815
113) Luna Rodrigo Gabriel	DNI N° 37.924.739
114) Manrique Quintero Luis Alberto	DNI N° 41.641.199
115) Montiveros Ramón Maximiliano	DNI N° 38.459.861



116) Oliver Pens Alan Ernesto	DNI N° 39.792.263
117) Olmos Guallama José Damián	DNI N° 42.006.301
118) Ontiveros Celeste Agustina	DNI N° 41.221.300
119) Poblete Espósito Gabriel Rogelio	DNI N° 41.958.010
120) Santana Gastón Hernán	DNI N° 38.219.447
121) Stoco Verón Camila Florencia	DNI N° 39.995.842
122) Videla Juares Julissa Elizabeth	DNI N° 42.356.426
123) Villalba Fernández Pablo Nicolás	DNI N° 40.469.429
124) Lozano Verónica Elizabeth	DNI N° 36.136.431
125) Gutiérrez Melisa Beatriz	DNI N° 35.850.521
126) Catalini Oscar Daniel	DNI N° 38.462.782
127) Aciar Caballero Víctor Emmanuel	DNI N° 38.459.271
128) Aciar Leonardo Enrique	DNI N° 39.010.818
129) Arias Daniela Mailen	DNI N° 39.376.954
130) Berón Silva Braian Francisco	DNI N° 41.468.357
131) Carrizo Jorge Hernán	DNI N° 40.368.155
132) Colpas Castillo Lucas José	DNI N° 40.369.212
133) Domínguez Canto Lucas Germán	DNI N° 41.122.619
134) Heredia Ocaña Franco Ezequiel	DNI N° 38.461.144
135) Heredia Yamila Fabiana	DNI N° 39.424.187
136) Lescano Mauro Javier	DNI N° 39.007.830
137) Montaña Florencia Gisela	DNI N° 39.376.764
138) Muñoz Karen Ayelen	DNI N° 40.593.825
139) Nievas Cortez Facundo Bladimir	DNI N° 41.054.412
140) Ochoa del Castillo Luis Gabriel	DNI N° 37.742.190
141) Olha María Julieta	DNI N° 38.077.718
142) Oliva Micaela Josefina	DNI N° 39.792.142
143) Palacios Mayra Ayelen	DNI N° 37.742.925
144) Perona Facundo José	DNI N° 39.009.612
145) Pizarro Melanie Yamila	DNI N° 40.384.574
146) Quiroga Cintia Maribel	DNI N° 38.593.967
147) Ríos Grillo Enzo Facundo	DNI N° 38.218.803
148) Ruarte Rivera Amalia Belén	DNI N° 40.264.851
149) Silva Aballay Evelyn del Valle	DNI N° 41.054.030
150) Tapia Fernando Ezequiel	DNI N° 36.253.301
151) Tivani Facundo Nicolás	DNI N° 39.956.751
152) Varela Pizarro Miguel Ángel	DNI N° 40.368.623
153) Aguilera Braian Emanuel	DNI N° 41.270.801
154) Andana Pedro Ricardo	DNI N° 35.209.703
155) Castro Leandro Esequiel	DNI N° 41.721.118



156) Castro Micaela del Rocío	DNI N° 39.424.410
157) Flores Marcelo Daniel	DNI N° 38.016.128
158) Fuentes Leonardo Maximiliano	DNI N° 38.591.520
159) Giménez Tello Luciano Javier	DNI N° 40.368.723
160) Gómez Salazar Tania Ayelen	DNI N° 41.909.441
161) Maturano Quiroga Ezequiel Efraín	DNI N° 38.075.260
162) Mendoza Agustín Hernán	DNI N° 41.641.218
163) Mercado Torrez Fernando Andrés	DNI N° 38.461.529
164) Miranda Antonella del Valle	DNI N° 39.995.620
165) Páez Esteban David Jorge	DNI N° 38.074.977
166) Páez Lujan Facundo Gabriel	DNI N° 39.792.680
167) Poblete Leandro Emanuel	DNI N° 39.424.114
168) Riveras Vidable Franco David	DNI N° 37.646.606
169) Rodríguez Sebastián Nahuel	DNI N° 39.955.878
170) Rodríguez Braian Marcelo	DNI N° 41.054.084
171) Soria Varela Sasha Camila	DNI N° 41.597.994
172) Agüero Jesica Janet	DNI N° 39.007.559
173) Argañaraz Cornejo Alan Eduardo	DNI N° 40.995.760
174) Bustos Mauricio Rodolfo	DNI N° 41.809.499
175) Cobos Ezequiel Alexander	DNI N° 37.625.478
176) Contrera Nelson Esteban	DNI N° 40.368.672
177) Díaz Elisabet Beatriz	DNI N° 39.007.918
178) Fernández Ortiz Walter Samuel	DNI N° 37.416.681
179) Fuentes Erica Michelle	DNI N° 39.525.931
180) Gómez Ortiz Leila Florencia	DNI N° 40.369.000
181) Guerra Romero Andrea Belén	DNI N° 39.376.267
182) Mallea Mariel Celeste	DNI N° 42.250.497
183) Molina Vera Fernando Elías	DNI N° 37.647.699
184) Montivero Villafañe Fernanda Janet	DNI N° 40.367.735
185) Perea Leandro Esequiel	DNI N° 41.297.391
186) Pérez Cabanay Tomas Joel	DNI N° 41.641.132
187) Rosas Santana Rodrigo Marcial	DNI N° 36.252.462
188) Ruarte Santoni Karla Roxana	DNI N° 39.653.198
189) Vivarez Garro Micaela Ayelen	DNI N° 39.994.738
190) Zarate Bravo Carlos Matías	DNI N° 40.264.281
191) Agüero Maximiliano Daniel	DNI N° 38.461.200
192) Ávila Matías Ezequiel	DNI N° 40.470.176
193) Bravo Yamila Antonella	DNI N° 38.219.427
194) Carmona Renzo Walter	DNI N° 41.795.915
195) Carrizo Cabañas Jesús Rafael Antonio	DNI N° 40.469.920



196) Correa Ivan Antonio	DNI N° 38.078.630
197) Díaz Félix Misael	DNI N° 38.591.389
198) Ferreyra Karen Antonella	DNI N° 41.297.233
199) Gadea Johanna Graciela	DNI N° 37.742.505
200) Montaña Contreras Anabela Elizabeth	DNI N° 37.507.220
201) Moyano Federico Mauricio	DNI N° 39.424.335
202) Ortiz Villegas Araceli Nerea	DNI N° 39.995.327
203) Peralta Yamila Verónica	DNI N° 38.590.615
204) Pérez Chandía Gimena Anabel	DNI N° 38.015.784
205) Sisterna Gamboa Gimena Celina	DNI N° 39.793.219
206) Tobares Nicolás Agustín	DNI N° 39.994.720
207) Veragua Reta Kevin Nahuel	DNI N° 41.531.721
208) Vizcaíno Sánchez Adrián Alejandro	DNI N° 40.264.131
209) Yacanto Fernando Daniel	DNI N° 37.004.749
210) Zarate Díaz Marisol	DNI N° 38.459.634
211) Aravena Úrsula Marysol	DNI N° 35.857.102
212) Arias Cortez Mayra Magali	DNI N° 41.774.824
213) Becerra Federico Javier	DNI N° 40.728.602
214) Díaz Micaela Alejandra	DNI N° 38.078.046
215) López Ivana Macarena	DNI N° 38.074.427
216) Lucero Marcela Dominga	DNI N° 39.994.239
217) Ortiz Franco Leonel	DNI N° 38.016.278
218) Pereira Heredia Mayra Alejandra	DNI N° 39.009.573
219) Quero González Andrea Yamila	DNI N° 37.650.793
220) Ruarte Gómez Fernando Bladimir	DNI N° 42.287.912
221) Salinas Gricelda Tamara	DNI N° 39.182.938
222) Sánchez Miranda Ingrid Marilin	DNI N° 39.182.829
223) Tejada Marín Jesica Yanet	DNI N° 39.008.005
224) Varela Ponce Nicolás Hernán	DNI N° 39.376.680
225) Vidable Franco Abel	DNI N° 38.074.889
226) Reynoso Bacil Gastón Manuel	DNI N° 37.742.039
227) Aballay Silva Franco Braian	DNI N° 38.074.237
228) Aguirre Jonathan Alexis	DNI N° 37.647.181
229) Avellaneda Merlo Gabriel Alejandro	DNI N° 39.007.287
230) De La Vega Walter Fabricio	DNI N° 39.424.831
231) ElizondoYenifer Dayana	DNI N° 37.832.601
232) Gómez Pedro David	DNI N° 37.647.462
233) Jofre Franco Maximiliano	DNI N° 38.217.807
234) Mallea Mathias Daniel	DNI N° 39.182.518
235) Mura Mariano Jesús	DNI N° 42.163.815
236) Pedernera Bustos Leonardo William	DNI N° 40.469.606



237) Quiroga Ortiz Juan Antonio	DNI N° 38.591.875
238) Salina Camila Agustina Irma	DNI N° 39.996.075
239) Ríos Exequiel Maximiliano	DNI N° 38.592.743
240) Rodríguez Facundo Gabriel	DNI N° 39.525.537
241) Andrada Figueroa Hernán Maximiliano	DNI N° 38.464.059
242) Ávila Germán Alejandro	DNI N° 39.183.726
243) Cofre Matías Alejandro	DNI N° 38.462.809
244) Cuello Leonardo Jesús	DNI N° 38.594.946
245) Delgadillo Camila Ivon	DNI N° 41.597.871
246) Nievas Domínguez Carolina Antonella	DNI N° 42.250.320
247) Ortega Pedernera Alicia Celeste	DNI N° 37.506.745
248) Tejada Sol Belén	DNI N° 39.957.044
249) Yañez Miriam Giselle	DNI N° 39.650.756
250) Gutiérrez Matías Marcelo	DNI N° 38.015.959
251) Albarracín Alexis Damián	DNI N° 39.790.605
252) Carrizo Verón Rodolfo Daniel	DNI N° 42.188.248
253) Castro Contrera Néstor Ariel	DNI N° 41.270.737
254) Cuenca Evelin Andrea	DNI N° 38.593.900
255) Flores Isaías Jesús	DNI N° 41.909.326
256) Flores Lobos Víctor Martín	DNI N° 39.011.373
257) Montaña González Antonela Estefani	DNI N° 41.814.012
258) Robledo Muñoz Jon Braian	DNI N° 39.792.278
259) Torres Diego Ramón	DNI N° 37.924.290
260) Vera Emiliano Alberto	DNI N° 38.078.274
261) Zarate Alfredo Nicolás	DNI N° 41.157.064
262) Escudero Carrizo Maximiliano Braian	DNI N° 41.774.520
263) López González Diego Emanuel	DNI N° 38.016.484
264) Carrizo Ramos Franco Daniel	DNI N° 37.833.949
265) Ferrer Tello Cristian David	DNI N° 38.748.981
266) Guzmán Carlos Leandro	DNI N° 37.741.977
267) Jofre Washington Daniel	DNI N° 40.728.166
268) Riveros Fernández Javier Ismael	DNI N° 38.079.055
269) Rojas Acuña Ramiro Jaime	DNI N° 41.531.485
270) Atampiz Reyna Yesica Andrea	DNI N° 34.711.522
271) Pérez Martínez Guillermo Jesús	DNI N° 36.254.544
272) Gil Mascarell José Leonardo	DNI N° 38.078.668
273) Alaniz Quiroga Maximiliano José	DNI N° 40.593.982
274) Albornoz Maldonado Agustina Alejandra	DNI N° 39.008.486
275) Ávila Facundo Emanuel	DNI N° 40.962.750



276) Carrizo Exequiel David	DNI N° 41.270.528
277) Díaz Poblete Cristian Emanuel	DNI N° 39.792.516
278) Guevara Espejo Nadia Sabrina	DNI N° 40.995.668
279) Leyes Jessica Maribel	DNI N° 39.425.360
280) Mallea Braian David	DNI N° 37.507.311
281) Manrique Johana Yanel	DNI N° 36.254.931
282) Santana José Gastón	DNI N° 37.297.921
283) Tanten Rodrigo Ariel	DNI N° 41.809.174
284) Andujar Carbajal Guillermo Nahuel	DNI N° 41.468.653
285) Donoso Busto Carolina Natalia	DNI N° 37.649.056
286) Escudero Muñoz Claudio Javier	DNI N° 46.179.867
287) Fernández Lima Enzo Federico	DNI N° 41.683.080
288) Giménez Lucas Matías	DNI N° 37.648.505
289) Lucero Díaz Ivan Gabriel	DNI N° 39.651.103
290) Molina Margarita Janet	DNI N° 41.809.246
291) Parada Federico José	DNI N° 41.270.888
292) Romero Facundo Carlos	DNI N° 41.683.432
293) Tejada Saúl Ivan	DNI N° 38.074.500
294) Leal Murua Lucas Isaías	DNI N° 41.776.410
295) Navarro Nahuel Nazario	DNI N° 39.183.428
296) Paredes Leandro Nahuel	DNI N° 40.711.782
297) Aguilar Ceferino Mohamed	DNI N° 40.592.662
298) Andrada Mariela Beatriz	DNI N° 41.122.887
299) Castillo Enrique Marcelo	DNI N° 39.955.764
300) Cortez Sarmiento Waldo Darío	DNI N° 38.593.161
301) Flores Jesús Ariel	DNI N° 41.270.685
302) Pacheco Verón Gonzalo Hernán	DNI N° 41.721.446
303) Valdez Enzo Javier	DNI N° 40.368.465
304) Aballay Oscar Daniel	DNI N° 39.954.903
305) Caballero Flores Lucas Emanuel	DNI N° 37.924.480
306) Castro Cueva Wilson Natalio	DNI N° 38.459.775
307) Alfaro Florencia del Rosario	DNI N° 40.995.561
308) Farías Kevin Emanuel	DNI N° 38.647.666
309) Gamboa Ana Florencia	DNI N° 38.074.257
310) Olivares Corzo Gonzalo Facundo	DNI N° 40.728.233
311) Vallejos Facundo Agustín	DNI N° 41.682.687
312) Vera Ferreyra Mario Ezequiel	DNI N° 40.823.873
313) Jofre Vázquez Carlos Armando	DNI N° 39.995.486
314) Berón Silva Kevin Francisco	DNI N° 41.468.358
315) Coria Ríos Franco Alejandro	DNI N° 39.791.351
316) Cortez Guzmán Edgar Fernando	DNI N° 40.592.601
317) Díaz Leiva Alejandro Javier	DNI N° 39.650.950



318) Elizondo Bruna Mauro Nahuel	DNI N° 42.188.174
319) Escudero Claudia Edith	DNI N° 38.074.321
320) Pereira Zarate Juan Alexander	DNI N° 41.957.832
321) Rodríguez Enzo Leonel	DNI N° 40.591.981
322) Tejada Leonardo Emanuel	DNI N° 37.649.399
323) Romero Brenda Herenia	DNI N° 35.851.957
324) Urriche Ivan Abelino	DNI N° 39.376.752
325) Jofre Palacio Lester Betsabe	DNI N° 40.939.113
326) Nuñez Maximiliano Exequiel	DNI N° 36.254.587
327) Olmos Laciár Cecilia	DNI N° 39.955.611
328) Páez Oscar Agustín	DNI N° 38.076.729
329) Valdez Jesús Emanuel	DNI N° 37.647.993
330) Oliva Botta Leonardo Jesús	DNI N° 35.923.099
331) Maurin Lucia Pamela	DNI N° 37.649.805
332) Romero Daniel Isidro	DNI N° 40.728.342
333) Romero David Gonzalo	DNI N° 39.011.087
334) Tejada Lucas Emanuel	DNI N° 39.792.938
335) Cornejo Marcos Duilio	DNI N° 36.254.590
336) Galvan Moreno Ramón Ezequiel	DNI N° 38.592.840
337) Ibazeta Gabriel Antonio	DNI N° 40.591.472
338) Laciár Santiago Ariel	DNI N° 38.593.815
339) Villafañe Molina Dalma Soledad	DNI N° 40.728.077
340) Aguirre Nicolás Marcelo	DNI N° 40.470.914
341) Oliver Sánchez Ricardo Mathias	DNI N° 35.735.686
342) Prolongo Julián Ezequiel	DNI N° 37.531.461
343) Frattoni Corzo Nerina Belén	DNI N° 37.506.162
344) Godoy Cortez Lucas Hernán	DNI N° 39.182.825
345) Peñaloza Leonardo Javier	DNI N° 35.736.113
346) Lozano Roberto Alejandro	DNI N° 38.078.823

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo precedente, será con cargo a la siguiente imputación: SISTEMA TRADFIN. PRESUPUESTO AÑO 2019. Institución: -1-20-0 Ministerio de Gobierno. Nivel de Estructura Programática: -27-00-00-A01 Policía de San Juan. Fuente de Financiamiento: 11-0-00 Tesoro Provincial (S.O.F.). Objeto del Gasto por Fuente de Financiamiento: -1 Gastos en Personal.

ARTÍCULO 3°.-Autorízase a Contaduría de la Policía de San Juan, para disponer de los créditos de personal de su presupuesto vigente, para atender los gastos que ocasione la aplicación del presente decreto.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Fdo.: Dr. Sergio Uñac

Gobernador

“ Dr. Emilio Baistrocchi

Ministro de Gobierno

“ C.P.N. Roberto Gattoni

Ministro de Hacienda y Finanzas



DECRETO N° 1224 -MG-

SAN JUAN, 27 de Agosto de 2019

VISTO:

El Expediente N° 203-000341-2019, registro del Servicio Penitenciario Provincial; y,

CONSIDERANDO:

Que por las referidas actuaciones se tramita el ascenso del Personal Superior y Subalterno de la planta permanente del Servicio Penitenciario Provincial correspondiente al período calificable comprendido desde 01 de Setiembre de 2017 al 31 de Agosto de 2018.

Que tales promociones son procedentes, teniendo en cuenta que la Ley 969-P declara en emergencia los servicios de seguridad que presta el Servicio Penitenciario Provincial, y la Ley 1116-A dispone que las designaciones u otorgamiento de promociones deban realizarse por Decreto del Poder Ejecutivo.

Que obra la elevación de la propuesta de ascenso del Sr. Director del Servicio Penitenciario Provincial, siendo la facultad del Poder Ejecutivo de la Provincia el conferir los grados y ascensos al personal penitenciario, conforme al artículo 72° de la Ley 257-R.

Que obran las propuestas de ascensos elevadas por la Junta de Calificaciones del Personal Superior y Junta de Calificaciones del Personal Subalterno de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 257-R, artículo 66°, y en concordancia con lo establecido en los artículos 68°, 69°, 70° y 71° de la citada norma legal, y la Resolución 499-MGyAS-1985 y su ratificatoria N° 658-MGyAS-86, en un todo de acuerdo a las facultades excepcionales conferidas por la Ley 969-P, para optimizar los recursos humanos de la institución y que tiene como autoridad de aplicación al Sr. Ministro de Gobierno, quien ha prestado su conformidad a las excepciones propuestas.

Que corren copias certificadas de las fojas de calificaciones del personal propuesto para el ascenso, encontrándose los postulantes en su caso, aptos para ascender y reuniendo además todos los requisitos exigidos por la legislación vigente para ser promocionados.

Que División Personal del Servicio Penitenciario Provincial certifica la existencia de las vacantes a cubrir.

Que Contaduría del Servicio Penitenciario ha efectuado imputación presupuestaria, habiendo tomado debida intervención Delegación Fiscal Contable.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Servicio Penitenciario Provincial y Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase el ascenso en los Escalafones y Jerarquías correspondientes, al personal de planta permanente del Servicio Penitenciario Provincial que a continuación se detalla:

En el Escalafón Penitenciario Personal Superior

A Alcaide Mayor	DNI	Jerarquía
APELLIDO Y NOMBRE		
Videla, Víctor Eduardo	24.689.504	Alcaide
A Alcaide		
Apellido Y Nombre	DNI	Jerarquía
Cuevas, Darío Javier	27.916.790	Sub Alcaide
Iragorre, Norma Rosana	23.545.237	Sub Alcaide
Olivares, Antonio Pablo	24.426.364	Sub Alcaide
Aguilar, Ricardo Raúl	22.760.601	Sub Alcaide
A Sub Alcaide		
APELLIDO Y NOMBRE	DNI	Jerarquía
Aballay, Gustavo Fernando	25.195.216	Adjutor Principal
Avila Alaniz, Alicia Mónica	25.573.679	Adjutor Principal
A Adjutor		
Apellido Y Nombre	DNI	Jerarquía
Delgado, Orlando Ramón	20.943.486	Sub Adjutor !
Antes, Alejandro Ramón	22.564.027	Sub Adjutor
Manrique Fernández, Mario Francisco	27.922.965	Sub Adjutor
Tapparo, Santiago Martin	29.176.413	Sub Adjutor
Vera, Javier Federico	29.621.232	Sub Adjutor

En el Escalafón Penitenciario Administrativo Superior

A Sub Alcaide		
Apellido Y Nombre	DNI	Jerarquía
Medina, Claudia Mariela	25.319.761	Adjutor Principal
A Adjutor Principal		
Apellido Y Nombre	DNI	Jerarquía
Flores, Saúl Carlos	27.350.684	Adjutor
Ríos Sosa, Marcos Antonio	25.167.967	Adjutor
Rubiño Gelvez, Esteban Mauricio	27.786.515	Adjutor
Poblete Caballero, Erica Elizabeth	27.922.958	Adjutor
Ovejero, Rosana Andrea	26.740.622	Adjutor



A Adjutor		
Apellido Y Nombre	DNI	Jerarquía
Gutiérrez, Erica Nancy	28.540.129	Sub Adjutor
Castro, Diego Alejandro	28.192.993	Sub Adjutor

En el Escalafón Penitenciario Profesional Superior

A Alcaide		
Apellido Y Nombre	DNI	Jerarquía
Ontiveros, Osvaldo Daniel	22.658.834	Sub Alcaide
Savall, Alejandra Edith	21.742.678	Sub Alcaide

A Sub Alcaide		
Apellido Y Nombre	DNI	Jerarquía
Llanos, Gema Margarita	26.611.466	Adjutor Principal

A Adjutor		
Apellido Y Nombre	DNI	Jerarquía
Fuentes, Erika Elizabeth	30.920.844	Sub Adjutor
Paredes, María Elisabet	31.871.589	Sub Adjutor
Selman, Analía Belén	30.634.916	Sub Adjutor
Reta, Patricia Andrea	27.268.860	Sub Adjutor
Masiero Martín, Germán Alfredo	32.877.984	Sub Adjutor
Atencio, Darío Ricardo	28.005.902	Sub Adjutor
Alonso, Fernando Antonio	20.680.458	Sub Adjutor
Quiroga, Humberto Américo	25.649.563	Sub Adjutor

En el Escalafón Penitenciario Personal Subalterno

A Ayudante Mayor		
Apellido Y Nombre	DNI	Jerarquía
Flores, Luis Rodolfo	24.087.537	Ayudante Principal
Quevedo, Antonio Orlando	25.073.826	Ayudante Principal

A Ayudante Principal		
Apellido Y Nombre	DNI	Jerarquía
Fernández, José Luis	21.823.383	Ayudante De Primera
Mendoza, Daniel Alberto	27.350.922	Ayudante De Primera
Olmos, Julio Ramón	16.516.639	Ayudante De Primera
Tobares, Marcelo Enrique	26.287.935	Ayudante De Primera
Delgado, Sergio Fabián	24.879.932	Ayudante De Primera



A Ayudante De Primera

Apellido Y Nombre	DNI	Jerarquía
Carrizo, Cesar Alfredo	16.332.251	Ayudante De Segunda
Quiroga, Ricardo Cruz	20.344.772	Ayudante De Segunda
Flores Aguiar, Roberto Orlando	22.011.764	Ayudante De Segunda
Bravo, Ariel Eulogio	21.611.654	Ayudante De Segunda
Sánchez, Oscar Alfredo	21.359.202	Ayudante De Segunda
Martínez, Segundo Abraham	22.402.552	Ayudante De Segunda
Vallejo, Sandra Verónica	27.592.180	Ayudante De Segunda
Fernández, Oscar Ignacio	25.995.228	Ayudante De Segunda
Oro, Marcos Javier	23.977.997	Ayudante De Segunda
Jaskowsky, Alberto Nicolás	26.862.493	Ayudante De Segunda

A Ayudante De Segunda

Apellido Y Nombre	DNI	Jerarquía
Aguilera, Juan Carlos	24.038.478	Ayudante De Tercera
Roble, José Mauricio	25.573.907	Ayudante De Tercera
Cortez, Ramón Dionicio	24.331.362	Ayudante De Tercera
Barrios, Miguel Ángel Ramón	24.362.966	Ayudante De Tercera
Reyes, Lidia Del Valle	26.434.145	Ayudante De Tercera
Solar, Sergio Ramón	24.713.580	Ayudante De Tercera
Cuevas, Luis Mauricio	25.465.384	Ayudante De Tercera
Castillo, Jorge Daniel	21.811.974	Ayudante De Tercera
Pérez, José Martin	23.633.914	Ayudante De Tercera
Nieto, Antonio Fabián	23.189.851	Ayudante De Tercera
López Pacheco, Patricia Natalia	26.790.520	Ayudante De Tercera
Ruiz, Maximiliano Alberto	28.720.381	Ayudante De Tercera
Reta, José Ariel	24.362.362	Ayudante De Tercera
Díaz Poblete, Juan Ramón	24.404.591	Ayudante De Tercera
Babiel, Claudio Ricardo	24.972.545	Ayudante De Tercera

A Ayudante De Tercera

Apellido Y Nombre	DNI	Jerarquía
Castro, Eduardo Jorge	26.204.772	Ayudante De Cuarta
Guzmán, Ramón Antonio	25.939.474	Ayudante De Cuarta
Valles, Martin Alberto	25.549.251	Ayudante De Cuarta
Castro, Carolina Valeria	27.043.498	Ayudante De Cuarta
Domínguez, Martin Ricardo	23.567.181	Ayudante De Cuarta
Córdoba, Hugo Eduardo	24.404.561	Ayudante De Cuarta
Ortiz, Rolando Daniel	25.728.519	Ayudante De Cuarta
Álvarez, Fernando Ariel	29.108.672	Ayudante De Cuarta
Castillo, Sergio Ariel	26.391.870	Ayudante De Cuarta



Perea, Renzo Erwin	30.688.489	Ayudante De Cuarta
Martin Bruno, Marcos Edgardo	31.633.128	Ayudante De Cuarta
Morales, Roberto Carlos	28.448.976	Ayudante De Cuarta
Molina, Domingo Raúl	28.668.732	Ayudante De Cuarta
Fuentes Poblete, Martin Alejandro	29.098.227	Ayudante De Cuarta
Troncoso Armada, Daniel Raúl	30.092.201	Ayudante De Cuarta
Quintero Riveros, Roberto Antonio	30.145.685	Ayudante De Cuarta
Flores, Ivana Carina	26.790.056	Ayudante De Cuarta
Ramos, Fabián Horacio	28.577.312	Ayudante De Cuarta
A Ayudante De Cuarta		
Apellido Y Nombre	DNI	Jerarquía
Contreras, Olga Paola	26.546.690	Ayudante De Quinta
Vicentela Tejada, Gerardo Sebastián	25.649.457	Ayudante De Quinta
Marimón, Gerardo Maximiliano	32.224.368	Ayudante De Quinta
Muñoz Valles, Jaquelina Jorgelina	28.727.955	Ayudante De Quinta
Carbajal, Nelson Rolando	29.737.029	Ayudante De Quinta
Vega, Eduardo Eulogio	29.149.006	Ayudante De Quinta
Báez, Natalia Verónica	27.760.127	Ayudante De Quinta
Fernández, Jonathan Adrián	30.796.303	Ayudante De Quinta
Alvarez, Darío Ernesto	27.042.644	Ayudante De Quinta
Benemérito, Rosana Gabriela	23.634.695	Ayudante De Quinta
Zarate, Carla Celina	32.632.584	Ayudante De Quinta
Cornejo, Carlos Javier	23.634.293	Ayudante De Quinta
Monrroy, Germán Alberto	29.512.166	Ayudante De Quinta
Maldonado, Vanesa Inés	25.939.929	Ayudante De Quinta
Montenegro, Marcelo Javier	31.183.409	Ayudante De Quinta
Bordón Castro, Walter Daniel	25.573.200	Ayudante De Quinta
Olivera, Pablo Guillermo	25.550.840.	Ayudante De Quinta
Ávila, Orlando Mauricio	24.526.554	Ayudante De Quinta
Elgueta, Ana Romina	29.889.222	Ayudante De Quinta
Ángel, Gustavo David	28.272.714	Ayudante De Quinta
Ruz, Claudia Alejandra	24.362.080	Ayudante De Quinta
Arias Flores, Valeria	27.527.525	Ayudante De Quinta
Olivares Sánchez, Eduardo Javier	33.542.405	Ayudante De Quinta
Herrera, Silvina Gabriela	26.790.159	Ayudante De Quinta
Funes Sánchez, Cristian Miguel	32.140.100	Ayudante De Quinta
Molina, Horacio Emanuel	33.058.736	Ayudante De Quinta
Ludueña, Cristian Rafael	26.296.426	Ayudante De Quinta



Vila, José Alberto	29.264.644	Ayudante De Quinta
Olivera, Armando Diego	29.081.170	Ayudante De Quinta
Poblete, Alex Raúl	33.058.615	Ayudante De Quinta
Brizuela, Ariel Horacio	25.252.092	Ayudante De Quinta
Maldonado Palavecino, Andrés Eduardo	29.083.097	Ayudante De Quinta
Araoz Carmona, Rut Elizabeth	34.245.356	Ayudante De Quinta
Gómez Arredondo, Wilson David	33.715.288	Ayudante De Quinta
Sarmiento López, Verónica Natali	30.631.658	Ayudante De Quinta

A Ayudante De Quinta

Apellido Y Nombre	DNI	Jerarquía
Fernández, Diego Sebastián	28.368.666	Sub Ayudante De Guardia
Maldonado, Cristian Ariel	25.412.706	Sub Ayudante De Guardia
Aliaga Icazati, Leonardo Andrés	23.735.217	Sub Ayudante De Guardia
Mercado Pringles, David del Valle	25.550.858	Sub Ayudante De Guardia
Vega, Jonathan Alexis	27.260.588	Sub Ayudante De Guardia
Díaz, Ariel Edgardo	24.244.559	Sub Ayudante De Guardia
Díaz, Marcelo David	26.740.671	Sub Ayudante De Guardia
Avalos Bustos, Vanesa Mercedes	29.992.949	Sub Ayudante De Guardia
D'amico, Darío Javier	26.791.770	Sub Ayudante De Guardia
Díaz, Oscar Yamil Abel	33.766.081	Sub Ayudante De Guardia
Heredia Cobos, Ricardo Emanuel	33.525.615	Sub Ayudante De Guardia
Ponce Rivera, Edgardo Jorge	32.632.525	Sub Ayudante De Guardia
Sosa Ponce, Johana Belén	33.715.208	Sub Ayudante De Guardia
Elizondo Trigo, Fabián Alejandro	35.735.405	Sub Ayudante De Guardia
Molina, Claudio Iván	35.922.400	Sub Ayudante De Guardia
Agüero, Cristian Jesús	33.236.915	Sub Ayudante De Guardia
Olmedo Ortega, Sergio Emanuel	36.031.441	Sub Ayudante De Guardia
Gómez Olivera, Marcelo Gabriel	32.224.467	Sub Ayudante De Guardia
Tejada, Cecilia Del Carmen	35.149.525	Sub Ayudante De Guardia
Aballay Escudero, Mayra Daiana	34.697.760	Sub Ayudante De Guardia
Cabrera Cabellos, Gabriela Elizabeth	37.506.142	Sub Ayudante De Guardia
Rojas, Ruth Noemí	36.034.602	Sub Ayudante De Guardia
Reynoso Trujillano, Mayra Soledad	35.506.308	Sub Ayudante De Guardia
Pacheco, Jorge Luis	35.852.686	Sub Ayudante De Guardia
Torres Romero, Andrea Roberta	33.743.317	Sub Ayudante De Guardia
Tejada Pérez, Dayana Pamela	35.049.866	Sub Ayudante De Guardia



Riveros, Cristian Jesús Bruno	32.632.540	Sub Ayudante De Guardia
Mercado Scarlato, Ivana Andrea	31.111.210	Sub Ayudante De Guardia
Alameda Vega, Luis Martin	32.689.859	Sub Ayudante De Guardia
Ochoa, Carlos Orlando	34.916.529	Sub Ayudante De Guardia
Zalazar, Vilda Yamila	34.247.395	Sub Ayudante De Guardia
Martínez, Diego Andrés	37.650.605	Sub Ayudante De Guardia
Berón, Nicolás Jonatán	32.782.481	Sub Ayudante De Guardia
Guzmán, Rodolfo Edgardo	32.351.224	Sub Ayudante De Guardia
Contreras, Belén Del Rosario	33.336.265	Sub Ayudante De Guardia
Fernández Caballero, Jorge Joaquín	32.782.382	Sub Ayudante De Guardia
Flores Martínez, Leandro Nicolás	33.630.290	Sub Ayudante De Guardia
Gómez, Carim Celeste	36.587.801	Sub Ayudante De Guardia
Díaz López, Estefanía De Los Ángeles	33.649.049	Sub Ayudante De Guardia
Vega, Lucas Jesús	32.083.525	Sub Ayudante De Guardia
Casivar Medina, Dalma Oriana	38.016.374	Sub Ayudante De Guardia
Vildoza, Diego Matías	34.696.568	Sub Ayudante De Guardia
Bruno, Patricia Elizabeth	38.214.451	Sub Ayudante De Guardia
Cardozo Flores, Mercedes Carolina	32.877.881	Sub Ayudante De Guardia
Rivero, María Soledad	34.698.140	Sub Ayudante De Guardia
Orellana López, Sabrina Yael	33.438.529	Sub Ayudante De Guardia
Romani, Gladys Andrea	33.649.304	Sub Ayudante De Guardia
Pizarro Fernández, Daniel Gerardo	35.938.829	Sub Ayudante De Guardia
Fernández Quiroga, Marcia Noelia	33.679.931	Sub Ayudante De Guardia
Lucero, Esther Del Carmen	33.525.624	Sub Ayudante De Guardia
Sánchez, Rodolfo Daniel	33.715.138	Sub Ayudante De Guardia
Duran, Mari Cruz	35.050.498	Sub Ayudante De Guardia
Albailay, Jesica Iris	33.337.786	Sub Ayudante De Guardia
Vargas, María Soledad	36.033.423	Sub Ayudante De Guardia
Pérez Fernández, Leonardo José	33.095.012	Sub Ayudante De Guardia
Sosa Olmos, Rosa Beatriz	33.289.452	Sub Ayudante De Guardia
Jácamo, Evelin Carla	37.648.994	Sub Ayudante De Guardia
Sánchez, Carolina Elisa	33.095.022	Sub Ayudante De Guardia
Montaña Morales, Lucas Matías	35.848.518	Sub Ayudante De Guardia
González, Rafael Matías	35.507.039	Sub Ayudante De Guardia
Pante, Luis Alfredo	33.006.678	Sub Ayudante De Guardia
Barrionuevo, Esteban Emiliano	32.782.628	Sub Ayudante De Guardia

En el Escalafón Auxiliar Sub Escalafón Auxiliar

A Ayudante De Primera

Apellido Y Nombre	DNI	Jerarquía
Mercado Guzman, Alberto Eduardo	23.488.570	Ayudante De Segunda
Luna, Ramón Esteban	14.790.027	Ayudante De Segunda

A Ayudante De Segunda

Apellido Y Nombre	DNI	Jerarquía
Aranda, Juan Francisco	22.291.758	Ayudante De Tercera

A Ayudante De Tercera

Apellido Y Nombre	DNI	Jerarquía
Quevedo, Marcelo Eduardo	24.480.270	Ayudante De Cuarta
Romarión Castañeda, Mauro Roberto	23.735.993	Ayudante De Cuarta
Sbrocco, Rosana	21.361.511	Ayudante De Cuarta
Herrera, Adolfo Ariel	24.091.492	Ayudante De Cuarta
Montenegro, María Laura	21.358.507	Ayudante De Cuarta

A Ayudante De Cuarta

Apellido Y Nombre	DNI	Jerarquía
Acevedo Orellana, Pablo Daniel	25.319.771	Ayudante De Quinta
Pizarro Fernández, Rosana Alejandra	25.167.501	Ayudante De Quinta
Pena, Silvina Beatriz	23.380.043	Ayudante De Quinta
Vallejo, Rosana Elizabeth	30.246.820	Ayudante De Quinta
Riveros, Esteban Mauricio	24.836.834	Ayudante De Quinta

A Ayudante De Quinta

Apellido Y Nombre	DNI	Jerarquía
Núñez, Raúl Alberto	27.043.237	Sub Ayudante De Guardia
Salinas, Javier Orlando	30.243.419	Sub Ayudante De Guardia
Navarro, Antonio Ubaldo	28.448.106	Sub Ayudante De Guardia
González, Enzo Federico	31.400.669	Sub Ayudante De Guardia
Palacio, Carlos Miguel	27.705.258	Sub Ayudante De Guardia
Barraza Paez, José Luis	27.686.084	Sub Ayudante De Guardia



En el Escalafón Auxiliar Sub Escalafón Oficinista

A Ayudante De Tercera

Apellido Y Nombre	DNI	Jerarquía
Barrera, Rosa Estela	24.234.113	Ayudante De Cuarta
Cortez, Viviana Isabel	22.358.425	Ayudante De Cuarta
Martin Naveda, María Natalia	27.685.017	Ayudante De Cuarta
Arias Flores, Andrea Amelia	25.319.826	Ayudante De Cuarta

A Ayudante De Cuarta

Apellido Y Nombre	DNI	Jerarquía
Agüero Pérez, Carina Andrea	23.189.867	Ayudante De Quinta
Cuevas, Gustavo Ariel	22.327.888	Ayudante De Quinta
Montenegro, Gabriel Iván	25.938.401	Ayudante De Quinta
Mendoza, Orlando Darío	31.183.436	Ayudante De Quinta

A Ayudante De Quinta

Apellido Y Nombre	DNI	Jerarquía
Arce, Rosa Nidia	31.642.928	Sub Ayudante De Guardia
Osandon, Yenhi Noemí	35.736.634	Sub Ayudante De Guardia
Pelaytay, Celeste Támara	33.337.544	Sub Ayudante De Guardia
Oviedo, Carla Romina	32.782.678	Sub Ayudante De Guardia
Herrera, Mariano Alberto	32.753.045	Sub Ayudante De Guardia
Osandon, Cristina Paola	33.058.702	Sub Ayudante De Guardia
Montaña, Sofía Leonela	33.966.631	Sub Ayudante De Guardia
Lizola, Elisa Mabel	33.743.366	Sub Ayudante De Guardia
Heredía, Alfredo Federico	36.562.816	Sub Ayudante De Guardia
Pereyra, Jonatán Cesar	35.506.320	Sub Ayudante De Guardia

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto que demande la aplicación del artículo a:

Presupuesto Año 2019 - Ley N° 1869 -I-

1.20.0 Ministerio De Gobierno

11.0.00- Servicio Penitenciario Provincial

Programa 25- Custodia Y Guarda De Internos

Subprograma 00 - Proyecto 00-

Actividad/Obra A01- Custodia Y Guarda De Internos.

Personal Promocionado

- A) Escalafón Penitenciario Personal Superior:
- A Alcaide Mayor 1 (Un) Alcaide.
 - A Alcaide 4 (Cuatro) Sub-Alcaide.
 - A Sub-Alcaide 2 (Dos) Adjutor Principal.
 - A Adjutor 5 (Cinco) Sub-Adjutor.
- B) Escalafón Administrativo Personal Superior:
- A Sub-Alcaide 1 (Un) Adjutor Principal.
 - A Adjutor Principal 5 (Cinco) Adjutor.
 - A Adjutor 2 (Dos) Sub-Adjutor.
- C) Escalafón Profesional Personal Superior:
- A Alcaide 2 (Dos) Sub-Alcaide
 - A Sub-Alcaide 1 (Un) Adjutor Principal.
 - A Adjutor 8 (Ocho) Sub-Adjutor.
- D) Escalafón Penitenciario Personal Sub-Alterno
- A Ayudante Mayor 2 (Dos) Ayudante Principal.
 - A Ayudante Principal 5 (Cinco) Ayudante De Primera.
 - A Ayudante De Primera 10 (Diez) Ayudante De Segunda.
 - A Ayudante De Segunda 15 (Quince) Ayudante De Tercera.
 - A Ayudante De Tercera 18 (Dieciocho) Ayudante De Cuarta.
 - A Ayudante De Cuarta 35 (Treinta Y Cinco) Ayudante De Quinta.
 - A Ayudante De Quinta 62 (Sesenta Y Dos) Sub Ayudante De Guardia.
- E) Escalafón Auxiliar Sub-Escalafón Auxiliar
- A Ayudante De Primera 2 (Dos) Ayudante De Segunda.
 - A Ayudante De Segunda 1 (Un) Ayudante De Tercera. -
 - A Ayudante De Tercera 5 (Cinco) Ayudante De Cuarta.
 - A Ayudante De Cuarta 5 (Cinco) Ayudante De Quinta.
 - A Ayudante De Quinta 6 (Seis) Sub-Ayudante De Guardia.
- F) Escalafón Auxiliar Sub-Escalafón Oficinista
- A Ayudante De Tercera 4 (Cuatro) Ayudante De Cuarta.
 - A Ayudante De Cuarta 4 (Cuatro) Ayudante De Quinta.
 - A Ayudante De Quinta 10 (Diez) Sub-Ayudante De Guardia.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a Contaduría del Servicio Penitenciario Provincial para disponer de los créditos del personal de su presupuesto vigente, a fin de atender a los gastos ocasionados por la aplicación del presente Decreto.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Fdo.: Dr. Sergio Uñac - Gobernador

“ Dr. Emilio Baistrocchi - Ministro de Gobierno



DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1266 -MHF- 30-08-19

ARTÍCULO 1°.-Apruébese el Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración celebrado en el ámbito del Consejo para la Planificación Estratégica de la Provincia de San Juan (CoPESJ), suscripto por la Sra. Presidente del CoPESJ y la persona que se detalla en el siguiente cuadro, por el período comprendido entre el 01 de Septiembre y el 31 de Diciembre inclusive del año 2019, el que en copia certificada como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto.

Apellido y nombre	D.N.I.
Calvo Carracedo Fernanda	36.423.529

DECRETO N° 1268 -G- 30-08-19

ARTÍCULO 1°: Autorícese a la Escribana Mayor de Gobierno, Dra. Nélide del Carmen Gómez, a hacer uso de quince (15) días hábiles de Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al Año 2018, a partir del día 02 de Septiembre de 2019.

ARTÍCULO 2°: Encárguese, a partir del día 02 de Septiembre de 2019, las funciones inherentes a la Escribanía Mayor de Gobierno, en forma indistinta, a la Escribana de Gobierno Adjunta, Dra. María Silvia Sarmiento, o la Escribana Titular del Registro Notarial Especial del Instituto Provincial de la Vivienda, Dra. Lucía Pilar Salinas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 320-A y Artículo 60° de la Ley Provincial 196-A.

DECRETO N° 1314 -MG- 09-09-19

ARTÍCULO 1°.-Apruébase el Estatuto Social de al entidad civil denominada "Asociación Civil La Pista kart", en el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

DECRETO N° 1315 -MG- 09-09-19

ARTÍCULO 1°.-Apruébase la modificación introducida al estatuto social de la entidad civil denominada "Asociación Amigos del Museo Histórico Provincial Agustín V. Gnecco" hoy "Asociación Civil Amigos del Museo Histórico Provincial Agustín V. Gnecco", respecto a la adecuación del mismo conforme lo dis-

puesto en el Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, quedando su redacción conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente norma legal.

DECRETO N° 1326 -MG- 12-09-19

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase en todas sus partes el Convenio de Colaboración suscripto entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan representado por el Sr. Ministro de Gobierno, Dr. Emilio Baistrocchi y la Policía de San Juan representada por el Jefe de Policía Crio. Gral. Luis Walter Martínez, por una parte; y la Asociación Civil Círculo de Oficiales Policía de San Juan, representada por el Sr. Presidente de la Institución, Crio. Mayor Jorge Mauricio Tejada y el Sr. Secretario Subcomisario Oscar Fabián Carrizo, por la otra parte, en fecha 25 de Julio de 2019 y que como Anexo forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2°.- Remítanse las actuaciones a la Cámara de Diputados de la Provincia para la aprobación del Convenio Marco de Cooperación ratificado por el Artículo anterior, conforme Artículo 150° inciso 2° de la Constitución Provincial.

DECRETO N° 1332 -MIySP 13-09-19

ARTÍCULO 1°.- Se otorga a la Distribuidora Eléctrica de Caucete S.A. (DECSA), en carácter de subsidio, la suma de pesos un millón cuatrocientos cincuenta y tres mil noventa y uno con 22/100 (\$ 1.453.091,22), el cual deberá ser destinado a compensar la diferencia entre los montos a facturas a los usuarios y los costos previstos para el Segundo Semestre de 2017 y Primer Semestre de 2018 en la prestación del servicio a los usuarios del mercado rural disperso, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente norma legal.

DECRETO N° 1333 -G- 13-09-19

ARTÍCULO 1°.- Préstese el acuerdo a las Órdenes de Compra N°s 0430-SGG-19, 0493-SGG-19, 0530-SGG-19 Y 0546-SGG-19.



Que fueron autorizadas por Secretaría General de la Gobernación quedando ratificada su parte dispositiva y aprobados los gastos que ascienden a la suma de PESOS: CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$462.272,85).

DECRETO N° 1334 -G- 13-09-19

ARTÍCULO 1°.-Préstese el acuerdo a las Órdenes de Compra Varias. Que fueron autorizadas por la Secretaría General de la Gobernación, quedando ratificada su parte dispositiva y aprobados los gastos que ascienden a la suma de PESOS: CUATROCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$470.242,28).

ARTÍCULO 1°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

DECRETO N° 1335 -MG- 13-09-19

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Art. 3° del Decreto N°1128-MG-2019, el que quedará redactado.

ARTÍCULO 3°.- El presente gasto imputará a:

PRESUPUESTO AÑO 2019-LEY 1869-I

JURISDICCION 1.20.0- MINISTERIO DE GOBIERNO.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11.0.00- TESORO PROVINCIAL.

PROGRAMA 02 ACTIVIDADES COMUNES A LOS PROGRAMAS 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 30, 31 Y 32.

SUBPROGRAMA 00-PROYECTO 00-

ACTIVIDAD/OBRA .A01 GESTIÓN ADMINISTRATIVO - CONTABLE

TRANSFERENCIA 02.00.00.A01 11.0.00 5.8.01 -

Transferencia a Organismos Nacionales para financiar gastos corrientes .

6.01.004.004 - Otros Entes Nacionales (UNSJ - FAC. DE CIENCIA EXACTAS) \$ 290.000,00

NOTIFICACIONES

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN

Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL

EDICTO N° 74-DRCD-2019

EXPEDIENTE N° 212-000049-2019

Riveros Lorca, Selva Ayalen,

D.N.I. N° 33.147.012.-

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N° 24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N° 1808-C y Decreto Reglamentario N° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Capital, con frente a calle Juan Jufré 848 (Oeste), Barrio Ferroviario Norte, con N.C 01-36-880-490, inscripto en la D.G.C. y en el R.G.I., a nombre de Escobar, Elio Lumas, bajo el N° 4056, F° 56, T° 18, Departamento Capital Zona "B", Año 1949.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Sur: Con N.C 01-36-820-490 a nombre de VILLALBA DE B., MARÍA A.-

Con N.C 01-36-820-500 a nombre de PEREZ DE Q., DOLORES EDISA Y OTRO.-

Oeste: Con N. 01-36-880-480 a nombre de BAIGORRI, CESAR Y OTRO.-

Este: con N.C 01-36-880-501 a nombre de MADDALENI MASSEO, LUIS ALBERTO.-

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000049-2019, iniciado por la Sra. Riveros Lorca, Selva Ayalen, D.N.I. N° 33.147.012.-



Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la DRCD ubicada en Calle España 288 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida.-

Fdo.: Dra. Alejandra Bueno Canét - Directora
Dirección de Regularización y
Consolidación Dominial.

Cta. Cte. 16.708 Octubre 29/31. \$ 1.250.-

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN
Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL
EDICTO N° 73-DRCD-2019**

EXPEDIENTE N° 212-000194-2019

Soto, Elsa Fanny, D.N.I. N° F4.188.754.

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el Inciso d) del Artículo 6° de la Ley Nacional N° 24.374, en el Inciso 3) del Artículo 14 de la Ley Provincial N° 1808-C y Decreto Reglamentario N° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Rawson, Villa San Ricardo, con frente a calle Chacabuco 256 Este, con N.C 04-47-740-390, inscripto en la D.G.C. y en el R.G.I., en mayor extensión, a nombre de López Mansilla, Rogelio Pascual, bajo el N° 1261, F° 261, T° 04, Departamento Rawson, Año 1948.-

Cita expresamente a los colindantes por el:
Norte: Con N.C 04-47-770-400 a nombre de QUIROGA DE F., NICOLASA J.-

Con N.C. 04-47-760-410 a nombre de GÓMEZ, CEFERINO EDUARDO.-

Oeste: Con N. 04-47-750-390 a nombre de MORENO P., EVANGELINA A.-

Este: con N. 04-47-740-400 a nombre de CORIA, PEDRO FAUSTINO.-

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000194-2019, iniciado por la Sra. Soto, Elsa Fanny, D.N.I. N° F4.188.754.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la DRCD ubicada en Calle España 288 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida.-

Fdo.: Dra. Alejandra Bueno Canét - Directora
Dirección de Regularización y
Consolidación Dominial.

Cta. Cte. 16.709 Octubre 29/31. \$ 1.220.-

SOLICITUD DE MATRÍCULA

Quien suscribe YANINA NOELIA GÓMEZ, DNI N° 29.481.387, solicita Matriculación ante el Consejo Profesional de Martilleros Públicos y Corredores de la Provincia de San Juan, como Martillero y Corredor Público e Inmobiliario, según Ley Provincial 149-A.- Fdo.: YANINA NOELIA GÓMEZ, DNI N° 29.481.387.-

N° 69.622 Octubre 28/30. \$ 150.-

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN
Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL
EDICTO N° 69-DRD-2019**

EXPEDIENTE N° 212-000135-2019 -

Santori, Marcelo Fabián, D.N.I N° 13.107.375 y

Tula, Nelly Zulema, D.N.I N° 12.371.248.-

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N° 24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N° 1808-C y Decreto Reglamentario N° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos,



ros, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Santa Lucía, con frente a calle Brasil 1428 (Este), con N.C 03-49-860-230, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de GOMEZ, WASHINGTON AUGUSTO bajo el N° 5318, F° 18, T° 54, Departamento Santa Lucía, Año 1977.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Norte: Con N.C 03-49-900-220 a nombre de CALANOCE, MARIO BENITO Y OTRO.-

Oeste: Con N. 03-49-850-220 a nombre de MIRANDA, RAFAELA ELSA.-

Este: con N.C 03-49-850-230 a nombre de SCALA, HECTOR FRANCISCO.-

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000135-2019, iniciado por el Sr. Santori, Marcelo Fabián, D.N.I 13.107.375 y la Sra. Tula, Nelly Zulema, D.N.I 12.371.248.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la DRCD ubicada en Calle España 288 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida.-

Fdo: Dra. Alejandra Bueno Canét - Directora

Dirección de Regularización y

Consolidación Dominial

Cta.Cte. 16.698 Octubre 28/30. \$ 1280.-

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN
Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL
EDICTO N° 70-DRCD-2019**

EXPEDIENTE N° 212-000201-2019

Soler, María, D.N.I. N° F4.733.844.-

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dis-

puesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N° 24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N° 1808-C y Decreto Reglamentario N° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Capital, con frente a calle Obrero Sanjuanino 1068 (Sur), con N.C 01-57-480-580, inscripto en la D.G.C. y en el R.G.I., a nombre de ORO, ANTONIO MAURICIO y ORO ORLANDO BENJAMIN bajo el N° 8962, F° 62, T° 81, Departamento Capital Zona "B" Año 1971.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Norte: Con N.C 01-57-480-600 a nombre de CHACON, FERNANDO ERNESTO Y OTROS.-

Sur: Con N.C 01-57-450-570 a nombre de ORO, LUIS BENJAMIN.-

Con N.C 01-57-450-580 a nombre de ORO DE QUIROGA, ALICIA B.-

Con N.C 01-57-450-590 a nombre de ORO, SEVERO CARMEN.-

Con N.C 01-57-450-600 a nombre de GUTIERREZ, DANIEL ANGEL.-

Este: con N.C 01-57-460-610 a nombre de GARCIA, AMPARO Y OTROS.-

Con N.C 01-57-470-630 a nombre de GARCIA, CARLOS SIMEON.-

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000201-2019, iniciado por la Sra. Soler, María, D.N.I. N° F4.733.844.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la DRCD ubicada en Calle España 288 (Sur), Departamento Capital,



Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida.-

Fdo: Dra. Alejandra Bueno Canét - Directora

Dirección de Regulación y

Consolidación Dominial

Cta.Cte. 16.699 Octubre 28/30. \$ 1.300.-

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN
Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL
EDICTO N° 71-DRCD-2019**

EXPEDIENTE N° 212-000272-2019

Pérez, Herman Roberto D.N.I N° M8.619.328

Valdez, Estela, D.N.I N° 10.530.859.-

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N° 24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N° 1808-C y Decreto Reglamentario N° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Rivadavia, con frente a calle Talcahuano 1291 (Oeste), con N.C 02-31-321-811, inscripto en la D.G.C. y en el R.G.I., en mayor extensión, a nombre de OCHOA DE GAITAN, EVANGELINA bajo el N° 53, F° 53, T° 01, Departamento Rivadavia, Año 1954.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Norte: Con N.C 02-31-330-810 a nombre de MORALEJO, VERONICA SUSANA.-

Oeste: Con N. 02-31-321-821 a nombre de OCHOA DE GASTAN, EVANGELINA.-

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000272-2019, iniciado por el Sr. Pérez Herman Roberto, D.N.I. N° M8.619.328 y la Sra. Valdez, Estela, D.N.I N° 10.530.859.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la DRCD ubicada en Calle España 288 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida.-

Fdo: Dra. Alejandra Bueno Canét - Directora

Dirección de Regularización y

Consolidación Dominial

Cta.Cte. 16.700 Octubre 28/30. \$ 1.220.-

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN
Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL
EDICTO N° 72-DRCD-2019**

EXPEDIENTE N° 212-000235-2019 -

Funes, Carlos Agustín, D.N.I N° 10.759.079 y

Arias, Silvia Angélica, D.N.I N° 14.310.830.-

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N° 24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N° 1808-C y Decreto Reglamentario N° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Rivadavia,



Barrio Camus, con frente a calle Valenzuela Varas 5829 (Oeste), con N.C 02-32-235-674, inscripto en la D.G.C. y en el R.G.I., a nombre de LARA, ADOLFO ANTONIO Y GIL DE LARA, NORMA GRACIELA bajo el N° 7753, F° 53, T° 78, Departamento Rivadavia, Año 1985.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Sur: Con N.C 02-32-237-677 a nombre de CARRIZO, ANTONIO DEL ROSARIO.-

Con N.C 02-32-238-680 a nombre de TEJADA, EMILIA HORTENSIA.-

Oeste: Con N. 02-32-235-671 a nombre de GODOY, FRANCISCO SOLANO.-

Este: con N.C 02-32-235-678 a nombre de RODRIGUEZ GUZMAN, GERMAN Y OTRA.-

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000235-2019, iniciado por el Sr. Funes, Carlos Agustín, D.N.I N° 10.759.079 y la Sra. Arias, Silvia Angélica, D.N.I N° 14.310.830.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la DRCD ubicada en Calle España 288 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida.-

Fdo: Dra. Alejandra Bueno Canét - Directora

Dirección de Regularización y
Consolidación Dominial

Cta.Cte. 16.701 Octubre 28/30. \$ 1.280.-

COMUNICADO

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

El Instituto Provincial de la Vivienda: Comunica a Emilio Retamal, MI N° 5.937.404, adjudicatario en

venta de la vivienda identificada como: Manzana D - Casa 12 - B° Manuel Belgrano -Departamento Rawson, que en el Expediente N° 501-000821-1978, registro de este Instituto Provincial de la Vivienda, Eleana del Rosario Vedia, MI N° 4.739.735, ha solicitado excluirlo del grupo familiar adjudicatario, por lo que por este medio se lo INTIMA para que en un plazo de diez (10) días hábiles, a contar de la última publicación, se presente en los actuados de mención a fin de RATIFICAR O NO lo requerido, bajo apercibimiento de hacer lugar al pedido de exclusión, en caso de incomparecencia sin justa causa.-

Fdo: Arq. Juan Pablo Notario - Director

Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 16.711 Octubre 30-31. \$ 280.-

COMUNICADO

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

El Instituto Provincial de la Vivienda: Comunica a JULIO ALBERTO MUÑOZ, MI N° 16.239.319, integrante del grupo familiar beneficiario de una Asistencia Financiera otorgada para la construcción de la vivienda identificada como: Manzana T - Casa 1 - B° Nuestra Señora del Rosario de Andacollo - Sector V - Departamento Chimbas, que en el Expediente N° 501-001477-198, registro de este Instituto Provincial de la Vivienda, Delia Esperanza Videla, MI N° 20.741.552, ha solicitado excluirlo del grupo familiar beneficiario, por lo que por este medio se lo INTIMA para que en un plazo de diez (10) días hábiles, a contar de la última publicación, se presente en los actuados de mención a fin de RATIFICAR O NO lo requerido, bajo apercibimiento de hacer lugar al pedido de exclusión, en caso de incomparecencia sin justa causa.-

Fdo.: Arq. Juan Pablo Notario - Director

Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 16.710 Octubre 30-31. \$ 295.-



TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

LEY 674-E

DTO. 1414/2002

NOMINA DE MIEMBROS Y FUNCIONARIOS AL 30/06/2019

VOCALES - REMUNERACIONES -

CONSTITUCIÓN PROVINCIAL Art. 260

LEY 1100-E Art. 25

RESOLUCIÓN N° 098/2004 TRIBUNAL DE CUENTAS

CORTE DE JUSTICIA ACORDADA N° 033/2019

		Junio
ABECASIS, ISAAC PRESIDENTE C. P. Art. 258 Inc. 1 -Permanente-	A01 Sueldo Básico	50.794,23
	A03 Antigüedad	82.842,14
	A13 Resp. Jerárquica	49.387,24
	A47 Dedicac. Func. C43	37.788,76
	A58 Dto 2724 Suma no Bonif.	73.008,91
	S.A.C 1° Semestre/2019	146.960,64

		Junio
CHAVES, GRACIELA ESTER VICE-PRESIDENTE C.P. Art 258 Inc. 1 -Permanente-	A01 Sueldo Básico	50.794,23
	A03 Antigüedad	82.842,14
	A13 Resp. Jerárquica	49.387,24
	A47 Dedicac. Func. C43	37.788,76
	A58 Dto 2724 Suma no Bonif.	73.008,91
	S.A.C 1° Semestre/2019	146.960,64

		Junio
MOLINA, VÍCTOR ALDO VOCAL C. P. Art 258 Inc. 1 -Permanente-	A01 Sueldo Básico	50.794,23
	A03 Antigüedad	82.842,14
	A13 Resp. Jerárquica	49.387,24
	A47 Dedicac. Func. C 43	37.788,76
	A58 Dto 2724 Suma no Bonif.	73.008,91
	S.A.C 1° Semestre/2019	146.960,64

		Junio
YANZON, MARÍA LAURA VOCAL C. P. Art 258 Inc. 2 -Transitorio-	A01 Sueldo Básico	50.794,23
	A03 Antigüedad	63.512,31
	A13 Resp. Jerárquica	49.387,24
	A47 Dedicac. Func. C43	37.788,76
	A58 Dto 2724 Suma no Bonif.	73.008,91
	S.A.C 1° Semestre/2019	137.295,73



		Junio
CONTI, ENRIQUE EDGARDO	A01 Sueldo Básico	50.794,23
VOCAL	A03 Antigüedad	82.842,14
	A13 Resp. Jerárquica	49.387,24
C. P. Art 258 Inc. 2 -Transitorio-	A47 Dedicac. Func. C43	37.788,76
	A58 Dto 2724 Suma no Bonif.	73.008,91
	S.A.C 1° Semestre/2019	146.960,64

SECRETARIOS -REMUNERACIÓN -LEY 1100-E Art. 26 Inc. C) DTO ACUERDO N° 08/2019

		Junio
MONTES, DANTE BENEDICTO	A01 Sueldo Básico	63.823,00
SECRETARIO RELATOR	A03 Antigüedad	45.952,56
	A09 Inhabilitación Prof. 50%	31.911,50
PERMANENTE	A11 Gastos Representación	39.158,00
	E95 Dto. Ac. 019-020/2009	43,76
	S.A.C 1° Semestre/2019	90.444,41

		Junio
GIMÉNEZ DOCON, SANTIAGO	A01 Sueldo Básico	63.823,00
SECRETARIO LETRADO	A03 Antigüedad	40.846,72
	A09 Inhabilitación Prof. 50%	31.911,50
PERMANENTE	A11 Gastos Representación	39.158,00
	E95 Dto. Ac. 019-020/2009	43,76
	S.A.C 1° Semestre/2019	87.891,49

		Junio
ÓRELO, RAMIRO JORGE	A01 Sueldo Básico	63.823,00
SECRETARIO ADMINISTRATIVO	A03 Antigüedad	34.464,42
20-14878397-8	A09 Inhabilitación Prof. 50%	31.911,50
INTERINO	A11 Gastos Representación	39.158,00
	E95 Dto. Ac. 019-020/2009	43,76
	S.A.C 1° Semestre/2019	84.700,34

SAN JUAN, 10 de Julio de 2019.

Fdo.: Lic. María Dolores Galdeano - Directora Administrativa - Tribunal de Cuentas

“ C.P.N. Ramiro Orello -Secretario Administrativo Interino - Tribunal de Cuentas



EDICTO DE MINAS

EDICTO DE MENSURA

Expediente N° 1124-465-I-08

El Director del Registro Minero y Catastro del Ministerio de Minería, comunica que se ha presentado I.P.E.E.M., solicitando la Mensura de la mina "VANESA I", en el Dpto. De Calingasta, la Labor Legal se encuentra en las siguientes coordenadas:

LABOR LEGAL COORDENADAS

GAUSS KRUGER PGA '94.

VÉRTICE	PLANA X	PLANA Y
L.L. 6.485.622,88	2.383.520,70	

La Labor denunciada se encuentra dentro del área de reconocimiento, ubicada en la pertenencia N° 8 y se registra en las coordenadas ante puestas.

VÉRTICE	PLANA X	PLANA Y
A	6.487.793,48	2.379.911,05
B	6.487.793,48	2.383.661,03
C	6.479.793,50	2.383.661,03
D	6.479.793,50	2.379.911,05

ÁREA COMPRENDIDA = 3000 Has.-

OBSERVACIONES: Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos, se tienen presente, las coordenadas de cada una de las 30 pertenencias consignadas en Fs. 37/40 las que serán verificadas al momento de las operaciones de mensura, donde se procederá a la registración definitiva, conforme al Código de Minería y Código de Procedimiento Mineros.-

COLINDANTES: Al Expte. de autos, son los siguientes Derechos Mineros, cuyo Números de Expte. son. 1124136-P-08 (MODACA 6), 1124097-P-08 (MONDACA 2), 1124134-P-08 (MONDACA 40), 112406-X-10 (MELISA), 112443-I-09 (VANESA I). Cateos 545878-C-94, 083-R-03, Servidumbre 156424-C-72.-

Por Resolución N° 163-D.R.M. y C - 2019, publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por quince días Art. 84 del Código de Minería a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada bajo apercibimiento de tener por no presentado el pedido de mensura y caducar sus derechos.-

Fdo.: Ing. Carlos Astudillo - Secretario Técnico

Ministerio de Minería

San Juan, 07 de Octubre de 2019.

Fdo.: Dra. Velia A. Barrera

Escribana Auxiliar- Escribanía de Minas

Ministerio de Minería

N° 69.430 Oct. 30/Nov. 01. \$ 1.390.-

LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
SAN JUAN

SECRETARÍA DEL AGUA
DEPARTAMENTO DE HIDRÁULICA

LICITACIÓN PRIVADA N° 09/2019

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL. Conforme al PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES y PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, que sirven de base para el presente llamado, aprobado oportunamente por **Resolución N° 1933-DH-19.-**

APERTURA: **01 DE NOVIEMBRE DE 2019.-**

HORA: **12,00 Hs.-**

LUGAR: SALA DEL CONSEJO DEL DPTO. DE HIDRÁULICA, SITO EN EDIFICIO CENTRO CÍVICO, 5° PISO.-



PROCEDIMIENTO: LEY DE CONTABILIDAD.
EXPEDIENTE N° 506-002409-2019.-
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 427.919,09.-
Consulta de Pliegos: Edificio Centro Cívico, 5° Piso,
Dpto. de Hidráulica, Contaduría, Sección LICITA-
CIONES Y COMPRAS. TEL: 4306268/71.- Con-
sultas Técnicas: Dpto. Irrigación, Tel: 4223641, Lic.
Guillermo Marrelli.-
Cta. Cte. 16.713 Octubre 30-31. \$ 365.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. MARCIAL V. QUIROGA

Expte. N° 803-002419-2019

CONCURSO DE PRECIOS N° 38/19

OBJETO: Compra de monitor de alta resolución.-
DESTINO: Servicio de Unidad Coronaria - Insufi-
ciencia Cardíaca del Hospital Público Descen-
tralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO
TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA
con 00/100 (\$ 132.860,00).-
APERTURA DE SOBRES: **07/11/2019.-**
Hora: **09:30 hs.-**
Si el día en que debe operarse la apertura de la con-
tratación, resultare no laborable, la misma tendrá
lugar el primer día hábil siguiente.-
VALOR DEL PLIEGO: Pesos QUINIENTOS (\$
500,00).-
Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-
221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vi-
cente Quiroga.-
LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIE-
GOS: División Compras, Hospital Público Descen-
tralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av.
Libertador Gral. San Martín 5401 (O), Ciudad de Ri-
vadávia.-
COMPRAS: HTAL. MARCIAL QUIROGA, Tel.:
0264-4330880/0872 (Interno N° 218/219).-
E-mail: comprashmvq@gmail.com
Cta. Cte. 16.712 Octubre 30-31. \$ 465.-

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A ELECCIONES Y ASAMBLEA ORDINARIA CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES EN CIENCIAS JURÍDICAS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

Para renovación de cuatro cargos de Directores Titu-
lares y cuatro Directores Suplentes. Presentación de
listas: desde el 04/11/2019 al 08/11/2019 inclusive,
en la Sede de la Caja, en horario de 7:30 a 14:30 hs.
Acto eleccionario: **15/11/2019. Lugar y hora: 8:00
a 14:00 hs.** en la Sede de la Caja (Laprida 468 Este,
Capital).-
Art. 70 reg. Ley 446 – S: Para participar de las elec-
ciones como elector, candidato o apoderados de
estos, es requisito imprescindible y sin excepción al-
guna, estar absolutamente al día con el cumplimiento
de todas las obligaciones de afiliado, a la fecha de la
convocatoria.-

ASAMBLEA ORDINARIA

A realizarse el día **27 de Noviembre de 2019**, en el
local del Foro de Abogados de San Juan (Jujuy 51
norte, Capital), a las **17:30 hs.** en primera citación y
18:30 hs. en segunda citación, para tratar el si-
guiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos asambleístas para firmar el Acta.-
- 2- Consideración Memoria, Balance e Informes del Auditor Externo y Síndico Interno y Gestión del Directorio y Síndico por el Ejercicio cerrado el 30/06/2019.
- 3- Cálculo de Recursos y Gastos para el ejercicio siguiente.-
- 4- Recursos de la Caja.
- 5- Proclamación y puesta en posesión de sus cargos de las autoridades electas. Elección de Síndicos Titular y Suplente.-

El Directorio

Balance: a disposición en la Sede de la Caja.

Fdo: Dr. Juan Pablo Guimaraes - Presidente

N° 69.659 Oct. 30/ Nov. 01. \$ 1.000.-



CONVOCATORIA A ELECCIONES Y
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE
FONOAUDIÓLOGOS DE LA PROVINCIA
DE SAN JUAN

El Consejo Directivo del Colegio de Fonoaudiólogos de la Provincia de San Juan, convoca a sus Matriculados a elección de Autoridades para el **día 29/11/2019 entre las 9:00 y 17:00 horas**, la que se llevará a cabo en la sede del mismo, sito en calle Brasil 89 Oeste, ciudad San Juan, siendo los cargos a elegir en ella los siguientes: Presidenta, Vice-Presidente, Secretario, Pro-Secretario, Tesorero, Pro-Tesorero, Vocales Titulares: Primero, Segundo y Tercero; Vocales Suplentes: Primero y Segundo, Comisión Revisora de Cuenta Titulares: Primero, Segundo y Tercero, Suplentes Primero y Segundo, Tribunal de Ética y Disciplina: Primero, Segundo y Tercero, Suplentes: Primero, Segundo y Tercero.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL

El Consejo Directivo del Colegio de Fonoaudiólogos de la Provincia de San Juan, convoca a sus Matriculados a Asamblea General Anual Ordinaria a llevarse a cabo el **día 29/11/2019 a las 21:00 horas** en primera citación y a las **21:30 horas** en segunda citación en la sede del Colegio de Fonoaudiólogos, sito en calle Brasil 89 Oeste, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Lectura y consideración Memoria y Balance ejercicio 2018-2019.
- Informe de Comisión Revisora de Cuentas.
- Presupuesto General de gastos y cálculo de recursos para el período siguiente.
- Elección de dos asambleístas para que firmen el Acta.
- Proclamación de los miembros del Consejo Directivo que resulten del acto eleccionario previo.-
Fdo.: Lic. María Silvia Robins - Presidente Colegio de Fonoaudiólogos de la Provincia de San Juan

N° 69.428 Octubre 29-30. \$ 700.-

EDICTOS JUDICIALES

REMATES

EDICTO

El **1° Juzgado en Familia de San Juan**, comunica por dos días, en los autos N° **43.250, "LULUAGA, DAMIAN ANDRÉS Y GARCÍA, MARÍA ZINADIELIA - S/Incidente de Ejecución de Convenio (CONEXIDAD CON EXP. 35.117)"**, que el martillero TOMAS DOMINGO PONTORIERO, rematará en domicilio de CHILE 50 (E) CAPITAL, el **día 05 de Noviembre de 2019, a las 12 hs.** 1 cuadro enmarcado donde se observa una ventada y por ella un techo de rollizos y cañas; Fotografía de Jaime De Cara, 1 cuadro enmarcado donde figura la verja de una vivienda montada sobre un muro amarillo, firmado por RAMET; 1 Un cuadro enmarcado donde está pintado un paisaje campestre de una tapia de piedra y un cierre de palos, más montañas, árboles y un potrero verde; 1 Un cuadro enmarcado donde está pintado un paisaje de árboles secos; estos dos últimos firmados por Paredes. La subasta es con base libre y al mejor postor, debiendo el comprador abonar en el acto la totalidad del precio y comisión del martillero. SAN JUAN, 25 de Septiembre de 2019. Fíjese nueva fecha de subasta para el día 05 del mes Noviembre año 2019 a las 12.00 hs. El remate se efectuará en el domicilio del martillero designado, teniendo base libre, dinero de contado y el mejor postor. El comprador abonará en el acto la totalidad del precio y la comisión del martillero. Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en un diario local. Notifíquese por cédula al domicilio real del demandado y al martillero designado.-

Fdo.: Dra. M. Cecilia Giuliani S. - Firma Autorizada.-

N° 69.638 Octubre 29-30. \$ 790.-



RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por orden del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° **24.685**, caratulados: "**ZIG ZAG S.R.L. - S/Inscripción de Cesión de Cuotas Sociales**", se ha ordenado publicar por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto: De conformidad al Libro de Actas N° 1, Actas de Reunión de socios de fecha 31 de Julio de 2018, 31 de Enero de 2019, 28 de Febrero de 2019 y 17 de Agosto de 2019, los socios titulares del 100% de cuotas en que se divide el capital social de ZIG ZAG S.R.L. aprueban por unanimidad la transferencia de dos (2) cuotas sociales, (1) una perteneciente a Leonardo Javier Lenzano Blanco DNI 30.246.548 y la restante (1), perteneciente a Juan Manuel Santiago DNI: 31.869.007, a favor de Paula Nora Gutiérrez, DNI: 14.711.945; CUIT 27-14711945-9. Se modifica la cláusula 3° del capital social: el capital social asciende a la suma de pesos cinco mil novecientos (\$5.900,00) representado por cincuenta y nueve (59) cuotas sociales de capital de pesos cien (\$100,00) cada una, las que se encuentran suscriptas e integradas su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: A) socio Carlos Daniel Alcoba DNI 12.306.587, cincuenta y siete (57) cuotas de capital de pesos cien cada una (\$100,00) por un valor nominal total de pesos cincuenta y siete mil (\$57.000,00) que representan el 96,61% del capital social, B) socio Paula Nora Gutiérrez, DNI: 14.711.945, dos (2) cuotas de capital de pesos cien cada una (\$100,00) por un valor nominal total de pesos doscientos (\$200,00) que representan el 3,39% del capital social.- CUIT social 30-60669966-9.- San Juan, 25 de Octubre de 2019. Fdo.: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 69.666 Octubre 30. \$ 340.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° **25.762**, caratulados: "**NODOS S.A.S. - S/INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO (S.A.S.)**", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: GONZALEZ, CARLOS CRISTIAN DNI 32.782.648, CUIT 20-32782648-9, 32 años, argentino, civil soltero, de profesión programador de sistemas, domiciliado en Barrio Rivadavia Norte, Manzana N, Monoblock 15, Planta Baja "B", Rivadavia, San Juan; AVILA, SEBASTIAN JESUS ARIEL DNI 33.525.964, CUIT 20-33525964-9, 31 años, argentino, soltero, de profesión programador de sistemas, domiciliado en Barrio Rivadavia Norte, Manzana G, Monoblock 6, Segundo piso "A", Rivadavia, San Juan; y FERRARI GATTONI MATIAS SANTIAGO DNI 26.287.983, CUIT 20-26287983-9, 42 años, argentino, soltero, de profesión programador de sistemas, domiciliado Periodistas Argentinos Oeste 6158, Rivadavia, San Juan. Fecha de Constitución: 16 de Septiembre de 2019. Denominación: NODOS S.A.S.. Domicilio sede social: Mitre Oeste 171, planta Baja "C", Capital, San Juan. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre. Plazo de duración: 99 años. Objeto: Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación, venta online a través de internet y/o canales de distribución similares, representación, intermediación, compraventa al por mayor y menor, elaboración, manipulado, fabricación y prestación de servicios relacionada de hardware, software en soporte físico y mediante comercialización de licencias de uso, productos y componentes electrónicos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes y por



este contrato. - Capital Social: pesos cuarenta y cinco mil con 00/100 centavos (\$ 45.000,00).

Administración: ADMINISTRADOR (Titular) GONZALEZ, CARLOS CRISTIAN CUIT 20-32782648-9, con domicilio especial y real en Barrio Rivadavia Norte, Manzana N, Monoblock 15, Planta Baja "B", Rivadavia, San Juan; y AVILA, SEBASTIAN JESUS ARIEL CUIT 20-33.525.964-9, con domicilio especial y real en Barrio Rivadavia Norte, Manzana G, Monoblock 6, Segundo piso "A", Rivadavia, San Juan.- San Juan, 28 de Octubre de 2019. Fdo.: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 69.657 Octubre 30. \$ 500.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 25.698, "**CUIDAR SALUD S.A.S. - S/INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO (S.A.S.) (CUATRO LIBROS)**", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

SOCIOS: Víctor Darío Pizarro Oviedo, DNI N° 33.766.823 CUIT 20-33766823-3, nacido el 01/03/1989, argentino, de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en Las Heras 732 (Norte), Ciudad de San Juan; Ariel Hugo Guardia, DNI N° 25.939.592 CUIT 20-25939592-6, nacido el 29/05/1977, argentino, de estado civil divorciado, de profesión Licenciado en Enfermería, con domicilio en calle Salta 273 (Sur) Ciudad de San Juan; y Mauro Ezequiel Cerdera, DNI N° 36.253.146 CUIT 30-36253146-3, nacido el 04/01/1993, argentino, de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en Rastreador Calivar 817 (Norte), Ciudad de San Juan.

Fecha de Constitución: El día dos (2) de Julio del año 2.019 y acta complementaria de fecha 09 de Octubre de 2019.

DENOMINACIÓN: CUIDAR SALUD S.A.S.
DOMICILIO SEDE SOCIAL: Calle 25 de Mayo 192 (Oeste), Ciudad, San Juan.

FECHA DE EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

PLAZO DE DURACIÓN: Noventa y Nueve (99) años.

OBJETO: ARTÍCULO TERCERO Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a servicios de la salud relacionados con la internación domiciliar de pacientes particulares y derivados de obra sociales (modalidad de atención que combina diferentes recursos del sistema de salud integrándolos a la vida familiar de un paciente. En el domicilio se consiguen las condiciones asistenciales más favorables para la recuperación, sin modificar la efectividad de los tratamientos). La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

CAPITAL SOCIAL: Pesos Treinta Mil (\$ 30.000,00).

ADMINISTRACIÓN: Administrador Titular: Víctor Darío Pizarro Oviedo, DNI N° 33.766.823 CUIT 20-33766823-3. Administradores Suplentes: Ariel Hugo Guardia, DNI N° 25.939.592 CUIT 20-25939592-6, y Mauro Ezequiel Cerdera, DNI N°



36.253.146, CUIT 30-36253146-3.- San Juan, 28 de Octubre de 2019. Fdo.: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 69.662 Octubre 30. \$ 630.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial de San Juan**, a cargo del Dr. Javier A. Vazquez, Secretaría del Registro Público de Comercio, **autos N° 25.825, caratulados: "GET JIRO S.A.S. - S/Inscripción de Contrato Social"**, se ordenó la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial, del Contrato Social de GET JIRO S.A.S., de fecha 15 de Octubre de 2019. Socios: Aragón Pérez, Leandro Federico DNI: 31.642.512, argentino, CUIT: 20-31.642.512-8, soltero, nacido el 23/05/1985, 34 años de edad, con domicilio en calle Mendoza 2863 (S), Ciudad de San Juan, de profesión Comerciante y Macchia, Martín Emiliano DNI 30.932.735, argentino, CUIT: 20-30.932.735-8, soltero, nacido el 15/07/1984, 35 años de edad, con domicilio en Sta. María de Oro 507 (S), dúplex 5, Ciudad de San Juan, de profesión Empleado Bancario. Domicilio: sede social en calle Mendoza 2863 (S), Ciudad de San Juan. Plazo: 99 años contados a partir de la Inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, venta de comidas, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados. b) Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios, salón de fiestas y

eventos. c) Compraventa de artículos de despensa y/o distribución y/o consignación de comestibles, bebidas, carnicería, tanto al por mayor como al por menor. La organización de eventos sociales. Para todo ello podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, correspondencias, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto. Capital Social: se fija en la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000), divididos en Cinco mil (5.000) Acciones ordinarias nominativas, no endosables, escriturales de Pesos diez (\$ 10) cada una, con derecho a un voto cada una, suscripto e integrado de la siguiente manera: el socio Aragón Pérez, Leandro Federico suscribe 2.500 acciones ordinarias de \$10 cada una, por un valor de \$ 25.000 en efectivo equivalentes al 50% del capital social, el socio Macchia, Martín Emiliano suscribe 2.500 acciones ordinarias de \$10 cada una, por un valor de \$ 25.000 en efectivo equivalentes al 50% del capital social. Los socios integran en este acto con dinero en efectivo el 25% del Capital Social o sea el importe de pesos doce mil quinientos (\$ 12.500). El saldo, o sea el 75% restante será integrado dentro de los 2 años a partir de la fecha de la firma del presente contrato. Dirección y Administración: Estará a cargo del Sr. Aragón Pérez, Leandro Federico DNI: 31.642.512 y como administrador suplente el Sr. Macchia, Martín Emiliano DNI 30.932.735. Cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.-

San Juan, 28 de Octubre de 2019. Fdo.: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 69.658 Octubre 30. \$ 780.-

EDICTO

Por disposición del **Juez Comercial**, Dr. Javier Vázquez, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos N° 25.826 caratulados: "LA AMADA -**



S/Ins. de Contrato Social de SAS", se ha ordenado la publicación por un día. Constitución:

1) Socios: JORGE ABRAHAM SOSA RUIZ, Nacido el 18/10/1979, soltero, argentino, de profesión comerciante, con domicilio en Laprida 1190 Este, Planta Baja; Dpto. 34, Torre 4, Barrio Libertador, Capital, San Juan, D.N.I. N° 27.685.297, CUIT 20-27685297-4; y EUGENIA VANESA SOSA RUIZ, nacida el 14/05/1977, casada, argentina, de profesión administradora de empresas, con domicilio en Los Almendros 1045 Oeste, Barrio Aromas de Vid, Capital, San Juan, DNI. N° 25.939.486, CUIT 23-25939486-4. 2) El contrato social fue suscripto el día 04 de Octubre de 2019, 3) Denominación: LA AMADA S.A.S, 4) Domicilio social: Laprida 1190 Este, Planta Baja; Dpto. 34, Torre 4, Barrio Libertador, Capital, San Juan,

5) Objeto: La sociedad tienen por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del País a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas, b) Construcción, remodelación y reparación de inmuebles urbanos o rurales, edificios, viviendas, c) Compra, venta, representación y/o consignación de bienes muebles e inmuebles, d) Venta por mayor y menor, representación y distribución de productos alimenticios, bebidas, mercaderías, indumentaria e insumos, e) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte, f) Culturales y Educativas, g) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software, h) Gastronómicas, hoteleras y turísticas, i) Inmobiliarias y constructoras, j) Inversoras, financieras y fideicomisos, k) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas, l) Servicios de Salud, m) Servicio de

Transporte, n) Servicio de proveedor de acceso a internet, señales visuales digitales, de cable, comunicación etc, o) Servicio de recolección, transporte y reciclado de residuos, tanto líquidos como solido, p) Servicio de recolección, transporte y reciclado de combustibles y aceites, insumos y sus respectivos residuos, q) provisión de servicios informáticos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el País o en extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6) Duración: Cincuenta Años a contar desde su constitución; 7) Capital social: \$ 40.000,00. 8) Administración y representación, será ejercida por el Administrador titular EUGENIA VANESA SOSA RUIZ, DNI. N° 25.939.486, CUIT 23-25939486-4, con domicilio en Los Almendros 1045 Oeste, Barrio Aromas de Vid, Capital, San Juan y Administrador Suplente, JORGE ABRAHAM SOSA RUIZ, D.N.I. N° 27.685.297, CUIT 20-27685297-4 con domicilio en Laprida 1190 Este, Planta Baja; Dpto. 34, Torre 4, Barrio Libertador, Capital, San Juan; 9) Cierre del ejercicio: 30 de Septiembre de cada año.- San Juan, 28 de Octubre de 2019. Fdo.: Dra. María Josefina Lucero S. Firma Autorizada - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 69.647 Octubre 30. \$ 790.-

EDICTO

Que por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos N° 25.500, caratulados: "LAZOS S.R.L. - S/Cesión de Cuotas - Modificación de Contrato"**,

se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial de la Cesión de cuotas y Modificación del contrato social.

Denominación social: LAZOS S.R.L. y CUIT: 33-71088110-9.

Que por acta de socios N° 31 y 32 de fecha 05 de Julio de 2019, N° 33 de fecha 16 de Septiembre de 2019, N° 34 de fecha 17 de Septiembre de 2019 y N° 35 de fecha 03 de Octubre de 2019, el Sr. ARIEL IGNACIO MOYA, DNI: 28.262.522 transfirió como legítimo propietario la cantidad de 1667 cuotas sociales que representan el 33,34% del capital social a la Sra. MARIELA ERICA AGÜERO, argentina, casada, DNI N° 25.167.085, de profesión Licenciada en Trabajo Social, domiciliada en Av. Benavidez N° 7475, Oeste, V° San Patricio, Chimbas, Provincia de San Juan, nacida el 07/02/1976. La Sra. MARÍA FLORENCIA FERNANDEZ, DNI: 29.326.406 transfirió como legítima propietaria la cantidad de 555 cuotas sociales que representan el 11,10% del capital social a la Sra. MARIELA ERICA AGÜERO. Y la Sra. MERCEDES FERNANDEZ FRAIRE, DNI: 34.068.837 transfirió como legítima propietaria la cantidad de 278 cuotas sociales que representan el 5,56% del capital social a la Sra. MARIELA ERICA AGÜERO.

La Sra. MARÍA EDITH CARDONA, DNI: 16.374.094 transfirió como legítima propietaria la cantidad de 1668 cuotas sociales que representan el 33,36% del capital social al Sr. GABRIEL EDUARDO PRIETO MORENO, argentino, casado, DNI N° 24.234.473, de profesión Contador Público, domiciliado en Av. Benavidez N° 7475, Oeste, V° San Patricio, Chimbas, Provincia de San Juan, nacido el 26/10/1974.

La Srta. MARÍA EMILIA FERNANDEZ FRAIRE, DNI: 35.925.274 transfirió la cantidad de 555 cuotas sociales que representan el 11,10% del capital social al Sr. GABRIEL EDUARDO PRIETO MORENO.

Y la Sra. MERCEDES FERNANDEZ FRAIRE, DNI: 34.068.837 transfirió como legítima propietaria la cantidad de 277 cuotas sociales que representan el 5,54% del capital social al Sr. GABRIEL EDUARDO PRIETO MORENO; modificándose en consecuencia la cláusula N°4, quedando la misma redactada de la siguiente manera: CUARTA: Capital Social: El capital Social se fija en la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00), dividido en 5.000 cuotas sociales de pesos diez (\$ 10,00) cada una, que los socios han suscripto en su totalidad en las siguientes proporciones; la Señora MARIELA ERICA AGÜERO 2.500 (dos mil quinientas) cuotas de capital que representan Pesos Veinticinco mil (\$25.000,00.-) y el Señor GABRIEL EDUARDO PRIETO MORENO 2.500 (dos mil quinientas) cuotas de capital que representan Pesos Veinticinco mil (\$ 25.000,00.-).

A su vez, también se modificaron las cláusulas N° 9 y N° 13, quedando redactadas de la siguiente manera: NOVENA: Administración y Representación: La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercida por la Señora MARIELA ERICA AGÜERO, DNI N° 25.167.085, domiciliada en Av. Benavidez N° 7475, Oeste, V° San Patricio, Chimbas, Provincia de San Juan quien actuará en calidad de Socio - Gerente, quien tendrá, todas las facultades para actuar ampliamente en todos los negocios sociales, y realizar todos los actos que según su criterio y decisión consideren necesarios para el cumplimiento del objeto social.

El Socio-Gerente podrá: a) Celebrar convenios con toda obra social, seguros, instituciones asistenciales, sociales, públicos o privadas, referidas al giro normal de la Sociedad o con afinidad a su objeto. b) Operar con toda clase de Bancos y/o cualquier clase de entidad o institución crediticia, financiera, asistencial, de Seguridad Social, Deportiva, Científica, Educativa, sea privada o pública o de cualquier otra índole. c) Otorgar poder a favor de cualquiera de los Socios, a terceras personas para representarlas en



todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellos fueren. d) Comprar y Vender mercancías o productos, dar y recibir en pago. e) Realizar los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil exceptuando lo detallado en los incisos 6, 7 y 15, artículo 9 del Decreto Ley 5.965/63, haciendo constar que la precedente reseña es sólo enunciativa. La Sociedad podrá ser representada por el Gerente en forma personal ante las reparticiones Nacionales, Provinciales, Ministerios, entidades autárquicas, Secretarías de Estado, órganos dependientes del Poder Judicial o ante cualquier Repartición. En los casos de venta de inmuebles y constitución de gravámenes sobre los mismos se requerirá la decisión conjunta de todos los socios. Décimo Tercera: La Socia-Gerente, MARIELA ERICA AGÜERO, declara bajo fe de juramento que no se encuentra comprendida en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el Art. 264 de la Ley 19.550 y su modificatoria, Ley 22.903 y constituyen domicilio legal en Calle Misiones 998 Norte, Rivadavia, San Juan.- San Juan, 28 de Octubre de 2019. Fdo.: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio, San Juan.-

Nº 69.661 Octubre 30. \$ 1.150.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos Nº **25.792, caratulados: "CÓRDOBA S.A.S. - S/Inscripción de Instrumento Constitutivo"**, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son: Socios: GUADALUPE MARÍA DOMÍNGUEZ AUBONE, D.N.I. Nº 30.511.266, CUIT Nº 27-30511266-1, de nacionalidad argentina, nacida el 12 de Octubre de 1983, profesión: Odontóloga, estado civil: casada, con domicilio en calle Roque Saénz Peña Nº 3.609 Este, Campo La Rosa 2, Casa 44, Santa Lucía, San Juan; NANCY NOEMÍ MACÍAS, D.N.I. Nº 13.487.389, CUIT Nº 27-

13487389-8, de nacionalidad argentina, nacida el 25 de Agosto de 1959, profesión: Bioquímica, estado civil: casada, con domicilio en la calle Pedro de Valdivia Nº 1.372 Oeste, Capital, San Juan, y ANDREA VANESA RIZO, D.N.I. Nº 23.448.743, CUIT Nº 23-23448743-4, de nacionalidad argentina, nacida el 14 de Julio de 1973, profesión: Médica, estado civil: casada, con domicilio en la Avenida Argentina Nº 466 Norte, Capital, San Juan.- Fecha de Constitución: 27 de Septiembre de 2019.-

Denominación: **CÓRDOBA S.A.S.**

Domicilio sede social: Roque Saénz Peña Nº 3.609 Este, Campo La Rosa 2, Casa 44, Santa Lucía, San Juan.-

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre.- Plazo de duración: noventa y nueve años.- Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros, sean personas humanas o jurídicas, como contratistas o subcontratistas del Estado Nacional, Provincial, Municipal, sus reparticiones, participando en licitaciones públicas o privadas, tanto en el país como en el extranjero, realizando importaciones y exportaciones de productos y servicios, las siguientes actividades: a) **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA:** Explotar sanatorios, policlínicas o centros de atención médica, en cualquier tipo de especialidad, para tratamientos ambulatorios o con internación, que incluyan o no operaciones quirúrgicas de diversa complejidad, laboratorio de análisis clínico, terapias radiantes, terapias intensivas, hemodiálisis, diagnóstico por imagen, maternidad, servicio de ambulancias y atención especializada para los adultos mayores. Contratar con instituciones y/o profesionales individualmente relacionados con la salud en todos sus niveles, ya sean estos de primer, segundo o tercer nivel, desarrollar, promover y proveer la instalación y/o explotación y/o gerenciamiento y/o administración de establecimientos asistenciales,

consultorios, sanatorios, farmacias, clínicas médicas quirúrgicas, de diagnóstico por imágenes y otros servicios de salud, servicios y/o tratamiento médicos de estéticas, rejuvenecimiento y prestaciones médicas relacionadas con la salud y la estética, alquilar y/o subalquilar consultorios, sanatorios, clínica médicas quirúrgicas; Mediante la prestación, auditoría, administración y gerenciamiento de servicios integrales relacionadas con la salud humana, todo esto realizado a través de profesionales de la salud debidamente matriculados, y la consecuente provisión y/o suministro de productos e insumos que resulten necesarios para la prestación de los mismos.

Cuando determinadas prestaciones de servicios de salud sean de carácter personalísimo y no puedan ser llevadas a cabo directamente por la sociedad, la entidad se encargará de la organización interna de centros de salud, clínicas, consultorios médicos y/o estudios profesionales de la salud humana, asumiendo la sociedad la responsabilidad solidaria por los servicios prestados por dichos profesionales, y no eximiendo a estos últimos de sus eventuales responsabilidades civiles, penales y/o administrativas. En particular; otorgar prestaciones y servicios médicos, servicios odontológicos en todas sus especialidades, servicios especializados de internación domiciliaria, consultoría, asesoramiento y capacitación en salud, administración y desarrollo de consultorios, farmacias, sanatorios médicos, odontológicos, kinesiológicos, bioquímicos y de psicología.

Prestar servicios especializados para la concertación entre terceros de prestaciones médicos-asistenciales ambulatorias, administrando y/o gerenciando contratos de salud, intermediando entre los prestadores de servicios médicos y paramédicos, obras sociales, mutuales, entidades de medicina prepaga y/o cualquier otra persona física o jurídica financiadora de salud, creadas o a crearse, con domicilio en el país o

en el extranjero. Realizar la explotación del servicio de salud de Obras Sociales, haciéndose cargo de su administración y/u organización y/o ejecución por su cuenta y riesgo, bajo el control de Agente de Seguro de Salud o de quien correspondiera legalmente, a través de la celebración de contratos de concesión y/o cualquier otra modalidad contractual. Gerenciar Obras sociales, administrándolas total o parcialmente en su nombre y representación. Ofrecer atención gerontológica o a personas con discapacidad en general, brindándoles alojamiento o asistencia de salud a domicilio. Resolver urgencias o prescripciones médicas mediante consultorios de guardia, vacunatorios, cirugías mayores y menores. Comprar, vender, alquilar y/o proveer medicamentos, insumos, aparatología y/o equipamientos médicos u hospitalarios, órtesis, prótesis y otros insumos relacionados con los servicios de salud, recetados o no, con o sin cobertura social, insumos de farmacia, insumos de perfumería y demás accesorios pudiendo suministrarlos a los pacientes y/o a las personas que los requieran. Realizar traslados de urgencias y emergencias médicas, en ambulancias y/o cualquier otro vehículo adaptado y/o destinado a tal fin, de personas y/o pacientes con discapacidad que por sus condiciones motoras, mentales, viserales, sensoriales no puedan utilizar otro medio de transporte y/o requieran servicios de salud. Capacitar a todos aquellos profesionales, estudiantes y/o personas especializadas relacionadas al ámbito de esta sociedad o a instituciones anexas o relacionadas al mismo objeto y fin. Dictar cursos, talleres, seminarios, jornadas recreativas y/o de formación tanto a profesionales del área de salud, como al público en general con el objeto de brindar información referente a los servicios de salud. Promover y asesorar a personas humanas o jurídicas interesadas y/o relacionadas respecto a los servicios de salud; b) **MANDATARIA:** Podrá asimismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en



función de los poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, distribuciones, comisiones, consignaciones, concesiones, sucursales, inscripción y explotación de patentes, marcas licencias, diseños industriales, u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta, representación, distribución y/o comercialización ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países, actuando ante la Administración Nacional de Aduanas en todo lo que sea necesario, conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio, vinculados directamente con las actividades, productos y servicios señalados en este artículo, inscribiéndose en los registros que establezca la autoridad de aplicación y como proveedor de los Estados Nacional, Provincial y Municipal, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes; c) IMPORTADORA Y EXPORTADORA: Realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de operaciones de exportación e importación de cualquier insumo, producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social. A los fines preindicados y a todos los que emerjan de la naturaleza de la sociedad, esta tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos como fiduciario, o como desarrollador inmobiliario, que no le sean expresamente prohibidos por las leyes y el estatuto. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y recibir aportes de capitales de personas humanas y/o jurídicas, actuar como fidu-

ciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.-

Capital Social: Pesos NOVENTA MIL (\$90.000).-
 Administración: Administrador titular: GUADALUPE MARÍA DOMÍNGUEZ AUBONE, D.N.I. N° 30.511.266, CUIT N° 27-30511266-1; Administrador suplente: NANCY NOEMÍ MACÍAS, D.N.I. N° 13.487.389, CUIT N° 17-13487389-8.- San Juan, 25 de Octubre de 2019. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 69.653 Octubre 30. \$ 1.900.-

EDICTO

Por orden del **Juez del Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en **autos N° 25.696 caratulados: "TRANSPORTAR S.A. - S/Inscripción de Directorio"**, se ha ordenado la publicación del presente edicto por el término de un día, el que da cuenta de la nueva composición del Directorio de TRANSPORTAR S.A. dispuesta mediante Acta de Asamblea de fecha 21 de Febrero del 2019: Presidente: Martha Elda Escudie, DNI. 3.760.207, CUIT 27-03760207-3; Director Suplente: Silvia Alejandra Zelone, DNI 20.891.782, CUIT 27-20891782-5, todos elegidos por un ejercicio.- San Juan, 28 de Octubre de 2019. Fdo: Dra. Analía Garcés, Secretaria - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 69.651 Octubre 30. \$ 130.-



SUCESORIOS

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MARTINEZ, ELENA JULIA D.N.I. 3.217.573 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 171.506 caratulados: "MARTINEZ, ELENA JULIA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 23 de Octubre de 2019. Fdo.: Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 69.654 Oct. 30/ Nov. 01. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ARGENTINO MORALES, DNI N° 7.951.995, **en autos N° 171.494 caratulados: "MORALES, ALBERTO ARGENTINO - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 25 de Octubre de 2019. Dr. Marcelo Schepis, Abogado - Firma Autorizada.-

N° 69.665 Oct. 30/ Nov. 01. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de PEYRIC, ALBERTO RAUL **en autos N° 171.265 caratulados: "PEYRIC, ALBERTO RAUL - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 21 de Octubre de 2019. Fdo.: Dr. Juan Carlos Pandiella, Secretario de Cámara.-

N° 69.673 Oct. 30/ Nov. 01. \$ 60.-

EDICTO

El Tercer Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARUN, RICARDO VICTOR D.N.I. 4.626.141 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 171.948 caratulados: "MARUN, RICARDO VICTOR - S/Sucesorio"**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.. Fdo.: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, de Octubre de 2019. Fdo.: Dra. María Alejandra Conca, Abogada - Secretaria.-

N° 69.676 Oct. 30/ Nov. 01. \$ 60.-

**EDICTO**

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de ROJAS, ROGELIO JORGE D.N.I. 6.767.305 y BUSTOS, ESTHER JULIA D.N.I. 4.570.406 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 170.918 caratulados: "ROJAS, ROGELIO JORGE Y BUSTOS, ESTHER JULIA - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art. 692 in fine del C.P.C.. Fdo.: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, de Octubre de 2019. Fdo.: Dra. María Alejandra Conca, Abogada - Secretaria.-

N° 69.671 Oct. 30/ Nov. 01. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. OLIVARES, GASPAS DANIEL D.N.I. 18.358.068 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 171.051 caratulados: "OLIVARES, GASPAS DANIEL - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art. 692 in fine del C.P.C.. Fdo.: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 23 de Octubre de 2019. Dr. Federico De La Torre Carrera, Abogado - Firma Autorizada.-

N° 69.667 Oct. 30/ Nov. 01. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. RIVAROLA, GUILLERMO JOSE D.N.I. N° 22.588.744 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 171.036 caratulados: "RIVAROLA, GUILLERMO JOSE - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art. 692 in fine del C.P.C.. Fdo.: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 23 de Octubre de 2019. Dr. Federico De La Torre Carrera, Abogado - Firma Autorizada.-

N° 69.650 Oct. 30/Nov. 01. \$ 60.-

EDICTO

El **Juzgado de Paz Letrado del Departamento de San Martín, Provincia de San Juan**, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de CACERES, MANUEL Doc. Ident. N° S/N, **en autos N° 3695/19, caratulados: "CACERES, MANUEL - Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia difusión. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 692 in fine del C.P.C./Ley 988-O).- San Juan, 28 de Octubre de 2019. Fdo.: Dr. Gerardo Norberto Johnson, Juez de Paz Letrado.-

N° 69.669 Oct. 30/ Nov. 01. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Calingasta, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del señor **ORTIZ, ALBA FATIMA** para que haga valer sus derechos **en autos N° 55/19 SUC, caratulados: "ORTIZ, ALBA FATIMA - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán a la Declaratoria de Herederos a los Titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme artículo 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el artículo 2289 del mismo Cuerpo Legal. Publíquese edictos por el término de tres días en Boletín Oficial y Diario local conforme artículo 692 de la Ley 988-O (C.P.C.). Calingasta, Barreal, San Juan, el día 25 de Septiembre de 2019. Fdo.: Dra. Roxana Espín Brkic, Jueza. Federico Dibella Alsina, Actuario.-

N° 69.656 Oct. 30/Nov. 01. \$ 60.-

EDICTO

El Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **ALARCON VDA. DE CASTRO, YSIDRA en autos N° 171.468, caratulados: "ALARCON VDA. DE CASTRO, YSIDRA - S/Sucesorio"**. Publíquense por un día en el Boletín Oficial.- San Juan, 7 de Octubre de 2019. Fdo.: Dra. Virginia del V. Holeywell, Pro Secretaria.-

N° 69.675 Octubre 30. \$ 60.-

EDICTO

El Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **ARMAND, DELIA TERESA en autos N° 171.625, caratulados: "ARMAND, DELIA TERESA - S/Sucesorio"**. Publíquense por un día en el Boletín Oficial.- San Juan, 25 de Octubre de 2019. Fdo.: Dra. Virginia del V. Holeywell, Pro Secretaria.-

N° 69.670 Octubre 30. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **PATRICIA SILVANA BRIZUELA**, D.N.I. 24.426.692 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en **autos N° 170.874 caratulados: "BRIZUELA, PATRICIA SILVANA S/ Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de seis (6) días en el Boletín Oficial. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C. y C.N.). San Juan, 20 de Agosto de 2019.- Eximido de sellado en virtud de lo dispuesto por el Art. 83 de la Ley 988 -O- (C.P.C.) y por lo dispuesto en la norma del Código Tributario de la Provincia de San Juan.- Fdo.: Dra. María Cristina Acosta de León, Secretaria de Paz.-

N° 3378 Oct. 25/ Nov. 01 Eximido.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de **LUCIA JUANA MORRONE**, D.N.I. 11.204.710 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 171.739 caratulados: "MORRONE, JUANA LUCIA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 22 de Octubre de 2019. Dra. Guadalupe Victoria, Firma Autorizada.-

N° 69.614 Octubre 28/30. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **ARCHILLA, MAURICIO ADRIAN** D.N.I. 30.508.822 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N°**



171.716 caratulados: "ARCHILLA, MAURICIO ADRIAN - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 25 de Octubre de 2019. Fdo.: Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-
N° 69.631 Octubre 29/31. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de PAREDES, JUAN LUIS MAXIMO D.N.I. 6.747.830 y SAAVEDRA NUÑEZ, ELVA D.N.I. 1.585.020 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 171.207 caratulados: "PAREDES, JUAN LUIS MAXIMO Y SAAVEDRA NUÑEZ, ELVA - S/Sucesorio".** Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 25 de Octubre de 2019. Fdo.: Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 69.635 Octubre 29/31. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO LOPEZ SANCHEZ, DNI N° 93.595.926, **en autos N° 171.535 caratulados: "LOPEZ SANCHEZ, ROSARIO - S/Sucesorio".** Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares

de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 21 de Octubre de 2019. Fdo.: Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 69.632 Octubre 29/31. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de BLANCA ROSA SAAVEDRA, DNI N° 2.634.311 y GLEN GOMEZ, DNI M n° 6.742.022, **en autos N° 168.316 caratulados: "SAAVEDRA DE GOMEZ, BLANCA ROSA Y GOMEZ, GLEN - S/Sucesorio".** Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 21 de Octubre de 2019. Fdo.: Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 69.642 Octubre 29/31. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. IRANZO, ANA GLADYS D.N.I. 3.554.246 a estar en derecho en el término de



treinta días **en autos N° 171.844 caratulados: "IRANZO, ANA GLADYS - S/Sucesorio (Conex. Expte. N° 27.830)"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art. 692 in fine del C.P.C.. Fdo.: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 23 de Octubre de 2019. Dr. Federico De La Torre Carrera, Abogado - Firma Autorizada.-

N° 69.630 Octubre 29/31. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. CUNEO, JORGE ALBERTO D.N.I. 11.516.131 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 172.020 caratulados: "CUNEO, JORGE ALBERTO - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art. 692 in fine del C.P.C.. Fdo.: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 25 de Octubre de 2019. Dr. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 69.643 Octubre 29/31. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de KENAN, TEOFILO AMADO D.N.I. 11.118.239 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 170.694 caratulados: "KENAN, TEOFILO AMADO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquense edictos por el plazo de seis (6) días en el Boletín Oficial. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 24 de Octubre de 2019. Eximido de Sellado. Fdo.: Dra. María Cristina Acosta de León, Secretaria de Paz.-

N° 3381 Oct. 29/ Nov. 05 Eximido.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de DOMINGA CORTEZ, D.N.I. 8.066.869 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 170.175 caratulados: "CORTEZ, DOMINGA - S/Sucesión Testamentaria"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquense edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 23 de Octubre de 2019. Fdo.: Dra. Laura Ferrarini, Abogada - Actuario.-

N° 69.637 Octubre 29/31. \$ 60.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....	\$	78.568,00
Impresiones.....	\$	-.-
Venta Boletines Oficiales.....	\$	420,00
Total.....	\$	78.988,00

29-10-19